



**VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO**

TESIS

**DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA Y LA DOBLE VICTIMIZACIÓN
EN DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL EN DISTRITO JUDICIAL,
AYACUCHO-2021.**

PRESENTADO POR:

**Bach. GARCIA TINCO, Carlos Alfredo
(ORCID: 0000-0001-6442-9699)**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN DERECHO PENAL**

AYACUCHO-PERÚ

2023



TESIS

**DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA Y LA DOBLE VICTIMIZACIÓN
EN DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL EN DISTRITO JUDICIAL,
AYACUCHO-2021.**

LINEA DE INVESTIGACION

PAZ, JUSTICIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

ASESOR

Dr. ARTURO DUEÑAS VALLEJO

(ORCID: 0000-0002-3016-8467)

AYACUCHO-PERÚ

2023

DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA Y LA DOBLE VICTIMIZACIÓN EN DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL EN DISTRITO JUDICIAL, AYACUCHO-2021

INFORME DE ORIGINALIDAD

11%	10%	1%	8%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante	4%
2	repositorio.unsch.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	repositorio.untumbes.edu.pe Fuente de Internet	<1%
5	Submitted to Universidad San Ignacio de Loyola Trabajo del estudiante	<1%
6	www.tesis.uchile.cl Fuente de Internet	<1%
7	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	grad.uprm.edu Fuente de Internet	<1%

9	repositorio.uap.edu.pe	<1 %
Fuente de Internet		
10	repositorio.unp.edu.pe	<1 %
Fuente de Internet		
11	repositorio.autonomadeica.edu.pe	<1 %
Fuente de Internet		
12	observatorioviolencia.pe	<1 %
Fuente de Internet		
13	prezi.com	<1 %
Fuente de Internet		
14	repositorio.uigv.edu.pe	<1 %
Fuente de Internet		
15	repositorio.ups.edu.pe	<1 %
Fuente de Internet		
16	repositorio.unheval.edu.pe	<1 %
Fuente de Internet		

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 20 words

Excluir bibliografía

Activo

Hoja de información básica

TESIS

GENERALIDADES:

Título:

Declaración de la víctima y la doble victimización en delitos de violación sexual en distrito judicial, ayacucho-2021

Autor:

Bach. GARCIA TINCO, Carlos Alfredo

Asesor:

Dr. Arturo Dueñas Vallejo

Tipo de investigación:

Descriptiva: Básica.

Enfoque de la investigación:

Cuantitativo.

Línea de investigación:

Paz, Justicia y Fortalecimiento Institucional

Localidad:

Ayacucho, Huamanga, Ayacucho.

Duración de la investigación: 10 meses.

Dedicatoria

“... A mi querida Familia que siempre la llevo presente, en el trajinar cotidiano de mi cuantiosa vida y que son sin duda alguna el motor de mi iracundo e infatigable ánimo de progreso...”

Carlos

Agradecimiento

A la Universidad Alas Peruanas, un centro de estudios de postgrado, establecido en todo el Perú y con un empleo mundial que, a través de una instrucción de calidad y una exploración extremadamente duradera, transmite conocimientos lógicos, mecánicos, sociales e instructivos a la población en su conjunto.

Quiero expresar mi profundo agradecimiento al Dr. Arturo Dueñas Vallejo, quien ha sido mi asesor principal, y al Dr. Rafael Castillo Tito, quien ha sido co-asesor, por su comprensión, dedicación, compromiso y paciencia a lo largo del desarrollo de este proyecto de investigación.

También agradecer a los abogados, jueces y fiscales del Distrito Judicial de Ayacucho por proporcionarnos la información a través del cuestionario. Esta nos permitió analizar y comprender los datos sobre la manifestación de las víctimas y la revictimización en casos de violación sexual.

Reconocimiento

Mi más inimaginable agradecimiento a Dios, por permitirme estar vivo durante el tiempo que he vivido. A mis patriarcas, por ayudarme a aceptar y confiar en mí, por su recomendación, valores, inspiración constante que me ha permitido materializar mis objetivos; sueños que son adicionalmente suyos y que hoy estoy haciendo realidad uno de ellos.

ÍNDICE GENERAL

Carátula	i
Hoja de información básica	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Reconocimiento	vi
ÍNDICE GENERAL	vii
RESUMEN	xiii
ABSTRACT	xiv
INTRODUCCIÓN	xv
CAPÍTULO I	8
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	8
1.1. Descripción de la realidad problemática	8
1.2. Delimitación de la investigación	10
1.2.1. Delimitación espacial	10
1.2.2. Delimitación social	10
1.2.3. Delimitación temporal	11
1.2.4. Delimitación conceptual	11
1.3. Problemas de investigación	11
1.3.1. Problema principal	11
1.3.2. Problemas específicos	11
1.4. Objetivos de la investigación	12
1.4.1. Objetivo general	12
1.4.2. Objetivos secundarios	12
1.5. Justificación e importancia de la investigación	12
1.5.1. Justificación	12
1.6. Factibilidad de la investigación	15
1.7. Limitaciones del Estudio	15
CAPÍTULO II	17
MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	17
2.1. Antecedentes del problema	17
2.1.1. Investigaciones internacionales	17
2.1.2. Investigaciones nacionales	22

2.2.	Bases teóricas	27
2.2.1.	La declaración de la víctima	27
2.2.1.1.	Dimensiones de la declaración de la víctima	28
2.2.1.2.	La prueba penal	29
2.2.1.3.	Principios de la prueba penal.	30
2.2.1.4.	Los medios de prueba.	32
2.2.1.5.	Valoración de la prueba en el código procesal penal	35
2.2.2.	Doble victimización o victimización secundaria	36
2.2.2.1.	Fases del Proceso Penal en que ocurre Doble Victimización	38
2.2.2.2.	Dimensiones de la doble victimización	43
2.2.2.3.	La doble victimización en el delito de violación sexual	44
2.3.	Definición de términos básicos	46
CAPÍTULO III		50
HIPÓTESIS Y VARIABLES		50
3.1.	Hipótesis y variables de investigación	50
3.1.1.	Hipótesis General	50
3.1.2.	Hipótesis Específicas	50
3.2.	Definición conceptual y Operacional de las variables	50
3.2.1.	Definición conceptual de las variables	50
3.2.2.	Definición operacional de las variables	51
3.3.	Cuadro de operacionalización de variables	52
CAPÍTULO IV		54
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN		54
4.1.	Enfoque, tipo y nivel de investigación	54
4.1.1.	Enfoque de investigación	54
4.1.2.	Tipo de investigación	54
4.1.3.	Nivel de investigación	54
4.2.	Métodos y diseño de investigación	55
4.2.1.	Método de investigación	55
4.2.1.1.	Método general	55
4.2.1.2.	Método específico	55
4.2.2.	Diseño de investigación	55
4.3.	Población y muestra de la investigación	56

4.3.1.	Población	56
4.3.2.	Muestra	57
4.3.3.	Muestreo	59
4.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	59
4.4.1.	Técnicas	59
4.4.2.	Instrumentos	59
4.5.	Validez y confiabilidad	60
4.5.1.	La validez	60
4.5.2.	Confiabilidad	60
4.6.	Plan de análisis de datos	61
4.7.	Ética de la investigación	62
CAPÍTULO V		63
RESULTADOS		63
5.1.	Análisis Descriptivo	63
5.1.1.	Variable la declaración de la víctima	63
5.1.2.	Variable la Doble victimización en delitos de violación sexual	75
5.2.	Resultado inferencial	87
5.2.1.	Prueba de normalidad	87
CAPÍTULO VI		92
DISCUSIÓN DE RESULTADOS		92
CONCLUSIONES		96
RECOMENDACIONES		97
FUENTES DE INFORMACIÓN		98
ANEXO		105
Anexo N.º 1: Matriz de consistencia		106
Anexo N.º 2 Instrumentos de recolección de datos		108
Anexo N.º 3: Ficha de validación de instrumento		112
Anexo N.º 4: La matriz de validación de los instrumentos		115
Anexo N.º 5: Base de datos de la declaración de la víctima		117
Anexo N.º 6: Análisis de la normalidad		119
Anexo N.º 7: Análisis de alfa de Cronbach		120
Anexo N.º 8: Declaración jurada de autoría		121

Índice de tablas

5.1.1.1. Dimensión la ausencia de incredibilidad subjetiva	62
Tabla N° 1: ¿Es requisito indispensable para la valoración de la declaración del menor de edad, la ausencia de incredibilidad subjetiva para ser considerada prueba válida en el hecho ilícito de violación sexual?	62
Tabla N° 2: ¿Usted considera que tomar en cuenta las garantías de certeza para la valoración de la declaración del menor de edad en el delito de violación sexual para emitir sentencias condenatorias?	63
Tabla N° 3: ¿Usted considera que influye las jurisprudencias en la valoración de la declaración del menor de edad para aplicar la pena al autor del ilícito penal de violación sexual de menor de edad?	64
Tabla N° 4: ¿Considera usted necesario que no debe existir enemistad, odio o resentimiento entre la víctima y el agresor para que la declaración de la víctima sea imparcial y pueda generar certeza en el juzgador?	65
5.1.1.2. Dimensión la verosimilitud	67
Tabla N° 5: ¿Considera que la valoración de la declaración de la víctima es vital para demostrar la transgresión de la indemnidad sexual en el delito de violación sexual de menor de edad?	67
<i>Figura 5: Dimensión la verosimilitud</i>	67
Tabla N° 6: ¿Qué la declaración del niño o adolescente es medio de prueba para demostrar la responsabilidad penal al imputado en el delito de violación sexual de menor de edad?	68
Tabla N° 7: ¿La coherencia y verosimilitud de la declaración del menor de edad brinda certeza en el juzgador en el delito de violación sexual?	69
Tabla N° 8: ¿Las resoluciones judiciales se basan en las pruebas periciales y la valoración de la declaración del menor de edad para la decisión del juzgador en el delito de violación sexual?	70
5.1.1.3. Dimensión la persistencia en la incriminación	71
Tabla N° 9: ¿Para que la valoración de la declaración del menor de edad sea una prueba eficaz es necesario mantener una sola versión incriminatoria contra el imputado en el delito de violación sexual de menor de edad?	71

Tabla N° 10: ¿Se evalúan pruebas de cargo y descargo en el delito de violación sexual de menor para garantizar los derechos de las partes procesales a fin de realizar una correcta administración de justicia?	72
Tabla N° 11: ¿Qué las decisiones del juzgador se fundamentan con las pruebas únicas valoradas en el juicio oral por el delito de violación sexual?	73
Tabla N° 12: ¿Cree usted que la declaración de la víctima sea un medio probatorio único en casos de la violencia sexual de menores, es necesario mantener una sola versión para garantizar la sentencia condenatoria?	74
Tabla N° 25: Tabla de normalidad o paramétrica	87
Tabla N° 26: Análisis de correlación entre la declaración de la víctima y la doble victimización en delitos de violación sexual.	88
Tabla N° 27: Análisis de correlación entre la ausencia de incredibilidad subjetiva y la doctrina de la doble victimización en delitos de violación sexual.	89
Tabla N° 28: Análisis de correlación entre la verosimilitud y la normatividad de la doble victimización en delitos de violación sexual.	90
Tabla N° 29: Análisis de correlación entre la persistencia en la incriminación y la casuística de la doble victimización en delitos de violación sexual.	91

Índice de figuras

Figura 1: Dimensión la ausencia de incredibilidad subjetiva	63
Figura 2: Dimensión la ausencia de incredibilidad subjetiva.	64
Figura 3: Dimensión la ausencia de incredibilidad subjetiva.	65
Figura 4: Dimensión la ausencia de incredibilidad subjetiva.	66
Figura 6: Dimensión la verosimilitud	68
Figura 7: Dimensión la verosimilitud	69
Figura 8: Dimensión la verosimilitud	70
Figura 7: Dimensión la verosimilitud	69
Figura 8: Dimensión la verosimilitud	70
Figura 9: Dimensión la persistencia en la incriminación	71
Figura 10: Dimensión la persistencia en la incriminación	72
Figura 11: Dimensión la persistencia en la incriminación	73
Figura 12: Dimensión la persistencia en la incriminación	74
Figura 13: Dimensión la doctrina de la doble victimización	75
Figura 14: Dimensión la doctrina de la doble victimización	76
Figura 15: Dimensión la doctrina de la doble victimización	77
Figura 16: Dimensión la doctrina de la doble victimización	78
Figura 17: Dimensión la normatividad de la doble victimización	79
Figura 18: Dimensión la normatividad de la doble victimización	80
Figura 19: Dimensión la normatividad de la doble victimización	81
Figura 20: Dimensión la normatividad de la doble victimización	82
Figura 21: Dimensión la casuística de la doble victimización	83
Figura 22: Dimensión la casuística de la doble victimización	84
Figura 23: Dimensión la casuística de la doble victimización	85
Figura 24: Dimensión la casuística de la doble victimización	86

RESUMEN

El objetivo de este trabajo es determinar la conexión o relación entre la declaración de la víctima y la revictimización en las violaciones sexuales en el Distrito Judicial de Ayacucho-2021; se ha utilizado un sistema de metodología de enfoque cuantitativa, tipo esencial o básica, nivel descriptivo/correlacional, método hipotético/deductivo, plan o diseño no experimental/transversal, la población comprendida fue de 110 fiscales, abogados y autoridades jueces penales; la muestra abordado por 47 autoridades penales designadas; para recoger la información fue la encuesta y su instrumento fue el cuestionario. En este sentido, el resultado obtuvo con un nivel de convicción del 95% que existe una alta relación enorme entre la declaración de la víctima y la revictimización en las violaciones sexuales; según la medida Rho de Spearman, se obtuvo un valor de 0,795; el valor de la importancia respectiva no es el crítico muy propuesto ($p = 0,000 < \alpha = 0,05$), por lo tanto, se percibe la teoría electiva y se desecha la especulación inválida.

Palabras clave: Declaración de la víctima, doble victimización y delitos de violación sexual.

ABSTRACT

The objective of this work is to determine the connection or relationship between the victim's statement and revictimization in sexual violations in the Judicial District of Ayacucho-2021; a quantitative approach methodology system has been used, essential or basic type, descriptive/correlational level, hypothetical/deductive method, non-experimental/transversal plan or design, the population comprised was 110 prosecutors, lawyers and criminal judge authorities; the sample approached by 47 designated criminal authorities; to collect the information was the survey and its instrument was the questionnaire. In this sense, the result obtained with a 95% degree of certainty that there is a high significant association between the victim's statement and revictimization in sexual violations; according to Spearman's Rho measure, a value of 0.795 was acquired; the value of bilateral significance is not exactly the proposed significant ($p = 0.000 < \alpha = 0.05$), subsequently, elective speculation is recognized and the invalid hypothesis is discarded.

Key words: victim statement, double victimization and rape offenses.

INTRODUCCIÓN

En esta situación y según el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en 1985, a través de la declaración o publicación de las normas fundamentales de regulación para los sobrevivientes de violaciones y maltratos de fuerza, prescribió a los Estados, incluido el Perú, ejecutar dentro de cada conjunto general de leyes una fundación o establecimientos que sean responsables de salvaguardar y garantizar las ventajas de los impactados dentro del giro reformativo. Se determinó que deben incorporar normas que busquen ayuda y soporte material con personal preparado y capacitado para su seguridad dentro de cada ciclo, así como asegurar las libertades de los accidentados, por ejemplo, la opción de ser tratados según la inclinación del accidentado, el derecho a seguro y respaldo, y el derecho a remuneración.

Describiendo la declaración de la víctima, este factor se considera fundamental y decisivo como evidencia, siempre y cuando satisfaga los requisitos necesarios para persuadir al juez y permitirle emitir un veredicto final sobre la situación real y la responsabilidad del acusado. La evaluación comprobatoria de la afirmación de un menor de catorce años es especialmente útil y ha demostrado su importancia en casos de abuso, donde se asegura el legítimo derecho a justicia y protección del menor (Ibáñez, 2015, p. 65)

De la misma forma, se describe la segunda variable la doble victimización; es la consecuencia de un delito degenerado contra un individuo o reunión por el cual se engaña. Es decir, es el artilugio a través del cual un individuo o área local se convierte en el sujeto desprendido de una manifestación culpable. (Arroyo, 2006, p.18).

En esta misma línea se menciona los problemas específicos: ¿Cuál es la relación entre la ausencia de incredulidad subjetiva y la doctrina de la doble victimización en delitos de violación sexual en Distrito Judicial, Ayacucho-2021?; ¿Cuál es la relación

entre la verosimilitud y la normatividad de la doble victimización en delitos de violación sexual en Distrito Judicial, Ayacucho-2021? y ¿Cuál es la asociación entre la persistencia en la incriminación y la casuística de la doble victimización en delitos de violación sexual en Distrito Judicial, Ayacucho-2021?; asimismo los objetivos específicos: Identificar la relación entre la ausencia de incredibilidad subjetiva y la doctrina de la doble victimización en delitos de violación sexual en Distrito Judicial, Ayacucho-2021, Evaluar la relación entre la verosimilitud y la normatividad de la doble victimización en delitos de violación sexual en Distrito Judicial, Ayacucho-2021 y Determinar la relación entre la persistencia en la incriminación y la casuística de la doble victimización en delitos de violación sexual en Distrito Judicial, Ayacucho-2021;

La importancia del trabajo radica en su conexión con la realidad jurídica y social actual. Se reconoce que la declaración de la víctima es fundamental para fundamentar la acusación, especialmente en casos de delitos sexuales, pero también se reconoce la necesidad de evidencia adicional para respaldar su testimonio. Se propone mejorar la interacción entre los actores legítimos dentro del sistema legal a través de un manual informativo dirigido tanto a los clientes como a los defensores de la justicia, con el fin de fortalecer los procedimientos destinados a mitigar los efectos de los delitos sexuales en el sistema judicial. El presente estudio se organiza de la siguiente manera:

Capítulo I: planeamiento del problema, retratando el inicio de la realidad situacional, delimitaciones, problemas y objetivos (generales y particulares), añadiendo la pertinencia y el significado del trabajo de estudio; Capítulo II: Marco teórico, tratando del nivel internacional y nacional los antecedentes, bases teóricas y significado de los términos fundamentales. Capítulo III: hipótesis y variables, de ello desagregando definición conceptual y operacional, y la operacionalización. Capítulo IV: la metodología de la investigación; el tipo, nivel, método y el diseño; se hace referencia a la población y la

muestra, métodos e instrumentos aplicados, proporciones de credibilidad e inalterabilidad de los instrumentos y aspectos éticos. Capítulo V: exposición de los resultados a través de gráficos y tablas, un análisis descriptivo e inferencial. Capítulo VI: discusión de resultados, conclusiones y sugerencias, así como las referencias bibliográficas que permitieron el alcance más llamativo del estudio y los anexos.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

En América Latina se han puesto en marcha códigos procesales penales que incorporan un marco acusatorio, como en Chile, Ecuador, Colombia y además en Perú.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2020), en el mundo global se cometen violaciones sexuales contra personas, entre ellas menores de edad, que como resultado del acto del infractor experimentan esta explotación esencial, pero, trágicamente, en el ciclo delictivo que se inicia para repeler al culpable, las víctimas se enfrentan a una progresión de metodología, explicaciones y cambios que terminan transformándolas en víctimas una vez más (doble explotación).

La manifestación de la víctima en la revictimización se ha practicado de manera errática, tal como lo caracteriza la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2020), donde la declaración de la víctima constituye y justamente de la mujer comprendiendo el principal método de verificación para decidir la responsabilidad del hombre en cuanto al maltrato familiar, sin la última opción de practicar sus libertades establecidas, principalmente su derecho a la guardia y al trato justo, con lo cual puede exhibir con el método de prueba la inexistencia de obligación que se le acredita.

En el Perú, el Protocolo de Conversación o entrevista para menores de edad en la habitación adecuada, según lo establecido en el artículo 19 (Decreto Legislativo 1386 de fecha 3 de septiembre de 2019), que modifica la Ley 30364, en el que el individuo agraviado como fuente de prueba tendrá la importante oportunidad de exponer la realidad en curso y censurar a la persona que lo perjudicó. En el ámbito abierto, el Ministerio Público es responsable de proteger los intereses del afectado y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) es responsable de proteger los intereses de las organizaciones débiles.

A pesar de los numerosos y firmes marcos legales y sistemas de normalización que buscan proteger a los individuos, estos últimos continúan siendo vulnerados, de acuerdo con lo reportado por el MIMP. Se ha informado que, en el año 2019, un total de 56,271 personas recurrieron al Centro de Emergencia Mujer en Perú debido a casos de violencia familiar y agresiones sexuales. Las áreas de la Costa y la Selva fueron las que reportaron el mayor número de incidentes de violencia doméstica ese año, incluyendo casos de feminicidio.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2021), en el mes de enero de 2018, las agresiones hacia menores ocuparon la segunda posición entre los delitos más cometidos, justo detrás de los robos violentos, registrándose 8,121 detenciones (9.47%). Desde ese momento, el número de detenciones anuales por este tipo de delito ha tendido a ser mayor: 8,878 (9,73%) en enero de 2019; 9,511 (9,89%) en enero de 2020; y 9,674 (11,15%) en enero de 2021. Este último incremento es particularmente significativo, considerando que, de entre los delitos con mayor reincidencia entre la población penitenciaria, el abuso a menores fue el que mostró un crecimiento notable en el informe anual entre enero de 2020 y 2021. Cabe destacar que, en este contexto específico, ni la pandemia de COVID-19 ni las restricciones impuestas durante el 2020 lograron detener esta tendencia al alza

En relación con Ayacucho, está involucrado en actos ilícitos de agresión y participación pacífica, lo cual constituye una violación extremadamente corruptora, especialmente cuando se trata de delitos de hostilidad, que son extraordinariamente graves. Esto es aún más significativo cuando afecta la integridad física, psicológica y sexual de menores, lo que hace que sea de suma importancia proteger el derecho a la indemnización por abusos sexuales, especialmente en el caso de niños y adolescentes menores de catorce años.

Es fundamental realizar una investigación sobre la validez como prueba de los testimonios de menores de catorce años en casos de delitos sexuales, especialmente cuando estos menores son testigos clave de los hechos que los afectaron directamente. Esta evaluación debe ser llevada a cabo con seriedad por los Tribunales Penales del Corte Superior de Justicia de Ayacucho.

1.2. Delimitación de la investigación

1.2.1. Delimitación espacial

Este estudio se llevó a cabo en los juzgados penales unipersonales ubicados en el distrito Judicial de Ayacucho, dentro de la región de Ayacucho, durante el año 2021.

1.2.2. Delimitación social

La unidad de análisis han sido los funcionarios judiciales conformados por jueces, fiscales y abogados de oficio que median durante el tiempo que dura el fin declaratoria, teniendo en cuenta los límites o parámetros establecidos en el Código Procesal Penal; ya que son la prueba más difícil en la decisión de juzgar; así como la protección, el juzgador acepta el trabajo de autoridad designada desprejuiciada, el investigador espera coordinar el examen del ilícito, impulsando en tal sentido la colaboración con sus agentes examinadores y la policía.

1.2.3. Delimitación temporal

El alcance temporal de la presente indagación es determinar el nivel de asociación entre la manifestación de la persona abusada y la repetición del maltrato en las violaciones sexuales; que comprende con el período del 15 de abril de 2021 al 30 de mayo de 2022.

1.2.4. Delimitación conceptual

En este punto crucial, la información concerniente al asunto: la declaración de la víctima y la victimización secundaria en incidentes de agresión sexual - nos lleva a recurrir a diversas fuentes de datos, incluyendo revistas, sitios web y libros digitales. Estos recursos proporcionan teorías bien fundamentadas que apoyan efectivamente el análisis y la conclusión de la investigación. En otras palabras, los conceptos o datos actúan como el pilar central para estructurar el estudio y entender la relación entre ambas categorías mencionadas.

1.3. Problemas de investigación

1.3.1. Problema principal

¿Cuál es el nivel de relación entre la declaración de la víctima y la doble victimización en delitos de violación sexual en Distrito Judicial, Ayacucho-2021?

1.3.2. Problemas específicos

1. ¿Cuál es el nivel de relación entre la ausencia de incredibilidad subjetiva y la doctrina de la doble victimización en delitos de violación sexual en Distrito Judicial, Ayacucho-2021?
2. ¿Cuál es el nivel de relación entre la verosimilitud y la normatividad de la doble victimización en delitos de violación sexual en Distrito Judicial, Ayacucho-2021?

3. ¿Cuál es el nivel de relación entre la persistencia en la incriminación y la casuística de la doble victimización en delitos de violación sexual en Distrito Judicial, Ayacucho-2021?

1.4.Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Determinar el nivel de relación entre la declaración de la víctima y la doble victimización en delitos de violación sexual en Distrito Judicial, Ayacucho-2021.

1.4.2. Objetivos secundarios

1. Identificar el nivel de relación entre la ausencia de incredibilidad subjetiva y la doctrina de la doble victimización en delitos de violación sexual en Distrito Judicial, Ayacucho-2021.
2. Evaluar el nivel de relación entre la verosimilitud y la normatividad de la doble victimización en delitos de violación sexual en Distrito Judicial, Ayacucho-2021.
3. Determinar el nivel de relación entre la persistencia en la incriminación y la casuística de la doble victimización en delitos de violación sexual en Distrito Judicial, Ayacucho-2021.

1.5.Justificación e importancia de la investigación

1.5.1. Justificación

- **Justificación teórica**

En esta sección permitió diferenciar los hallazgos obtenidos realmente; en otras palabras, las definiciones, las teorías, principios y las ideas son la razón principal para organizar el conocimiento. Entonces, podemos decir que la declaración de la víctima en las violaciones contra la oportunidad sexual debe ser un movimiento para mantenerse alejado de la doble victimización, que es la razón por la que la sospecha de la estabilidad en la implicación nunca más debe ser esencial para el análisis de los funcionarios jurisdiccionales.

- **Justificación metodológica**

En esta línea, la justificación metodológica concede determinar, identificar, conocer la conexión entre la manifestación de la persona dañada y la repetición del maltrato en las agresiones de violación sexual, es notorio el avance del trabajo en el asunto declaratorio, para ello se ha empleado el método, enfoque, nivel y tipo de estudio. Los instrumentos elaborados ayudaran a las futuras investigaciones y analizar e indagar sobre el tema a profundo sobre todo será una ayuda para la comunidad educativa y la sociedad.

- **Justificación Práctica**

Dado que el trabajo es de interés público, es propia para diferenciar en la realidad funcional el caso de la manifestación de la persona agraviada, comúnmente el delito de violación sexual no es rechazado y se desliza a través de los impunes, dejando al culpable libre para la comisión de la infracción penal, Por esta razón, la parte central para aplicar la sanción correspondiente es la manifestación del sobreviviente de la infracción, ya que es la herramienta principal urgente para el juicio, a la luz del hecho de que el menor es el que conoce las realidades que dañan su vida.

- **Relevancia social**

Refleja una problemática de jerarquía social, debido a que el crimen de agresión posee una relevancia considerable para la sociedad en su conjunto, implicando una realidad ofensiva y severa que infringe y menosprecia los derechos legítimamente protegidos. Este acto dañino impacta profundamente, marcando de manera indeleble a la víctima del delito atribuido, específicamente a menores de edad y niños, quienes están verdaderamente afectados tanto física como emocionalmente. Estos aún carecen de la madurez necesaria para otorgar su aprobación ante actos que impliquen connotaciones sexuales.

- **Relevancia jurídica**

En esta línea, permitió establecer la conexión entre la manifestación de la persona agredida y la revictimización en las violaciones sexuales, ponderadas en la convención, la ley y la regulación nacional, permitiendo consecuentemente traer los prerrequisitos para la evaluación del método para la prueba, que llena como un dispositivo para el adjudicador, para hacer reglas de convicción y corazón para decidir la comisión de la demostración culpable de asalto de un menor.

1.5.2. Importancia

El trabajo actual se considera significativo, ya que es vital para una realidad social legítima continua; la afirmación de la víctima se concede como la prueba super verídica de la acusación, en particular las violaciones contra la puerta abierta sexual, sin embargo, requiere la presencia de datos marginales de carácter objetivo que ayudan a su entrega;

igualmente, se centra en la investigación de la figura real del delito contra el derecho de oportunidad sexual; En relación con la afirmación dentro del ciclo de la delincuencia y su efecto en el doble trato de los sobrevivientes de este delito penal rápidamente; adicionalmente, se sugiere mejorar la conexión entre los participantes legales dentro del ámbito jurídico mediante un manual informativo que oriente tanto a clientes como a compañeros de justicia, para evitar la revictimización

1.6. Factibilidad de la investigación

El trabajo de investigación es viable en razón de que existen bibliográficas y bases legales adecuadas respecto de los dos factores: La utilización de la Metodología es posible en razón de que el proyecto de investigación permite caracterizar y exponer la población, la muestra, así como el tipo, el nivel, el plan, el enfoque y la estrategia o método para la investigación, así como los procedimientos de recolección de datos; Asimismo, es prudente desde la perspectiva monetario, como se manifiesta en la quinta parte de la presente empresa (se ha difundido la ayuda humana, el calendario de investigación y el plan financiero) y el especialista dispone de toda la especulación para estar a la altura de los supuestos y objetivos del trabajo de examen. Por último, con respecto a la empresa monetaria requerida, ha sido autofinanciada por el analista para el reconocimiento ideal de la investigación.

1.7. Limitaciones del Estudio

Entre las principales dificultades que se pudieron confirmar durante el avance del trabajo, vimos como:

- La bibliografía científica regional y nacional relativo a la materia es prácticamente nulo, por lo que fue necesario acudir a fuentes del entorno mundial para fomentar la estructura teórica y dar ayuda lógica a la operacionalización de las variables.

- La ausencia colaborativa coordinado de los fiscales, abogados, asesores jurídicos y autoridades penales designadas en la recopilación de datos.
- La escasez de datos para elaborar las preguntas de información, la accesibilidad del tiempo con respecto al asesor es escasa.
- La ausencia de antecedentes nacional en el tema de investigación es prácticamente nula, los antecedentes local o regional son escasas, lo que hace que sea un reto describir la operacionalización de las variables, objetivos y problemas.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1. Antecedentes del problema

2.1.1. Investigaciones internacionales

Quintero (2020) en su trabajo de investigación titulado: La prueba declarativa de la casualidad de los actos de salvajismo contra las damas, evaluada según un punto de vista orientativo. (Tesis para el nivel escolar de experto en regulación penal) que fue presentado a la Universidad Andina Simón Bolívar-Ecuador.

El trabajo presentado tiene como objetivo: decidir la normativa jurídica relacionados con las instancias legales de violencia basado en género; dándose la metodología mixta cuantitativa-subjetiva de tipo exploratorio y descriptivo, de carácter estadístico; la población fue una suma de 130 jueces designadas que desempeñan sus funciones en sus respectivos Tribunales Orales Penales, la técnica e instrumentos fueron la revisión y la entrevista. El investigador concluye que la sociedad genera pautas de comportamiento que perpetúan la desigualdad social de las mujeres, y cómo esta discrepancia en diversos ámbitos como relaciones sociales, familiares, laborales, etc., se convierte en una injusticia arraigada en la cultura, ya que depende de la victimización de

las mujeres simplemente por ser mujeres. Se observa que la cultura patriarcal facilita la objetivación y comercialización de los cuerpos femeninos y que esto es un síntoma de dominación; además, la violencia contra las mujeres es un componente clave para la perpetuación del abuso sexual con el último recurso del juego de poder sexual; se considera esencial para una evaluación genuina reconocer y abordar de manera explícita la explotación de las mujeres en todos los ámbitos, tanto públicos como privados, como una realidad que requiere un compromiso serio para garantizar una vida diaria libre de hostilidades de cualquier tipo; por lo tanto, se necesita implementar un enfoque proactivo en la promoción de la equidad, teniendo en cuenta cómo el sistema legal contribuye a la igualdad material de las mujeres superando la opresión.

Carrión (2019) quien realizó el estudio titulada: La revictimización de los individuos que han sido abusados sexualmente durante su ingreso por el marco procesal penal ecuatoriano (Tesis para el nivel de Abogacía) que fue presentada a la Universidad de Loja - Ecuador.

El estudio posee el propósito de elaborar una propuesta de cambio a la normativa correccional ecuatoriana, tendiente a garantizar la seguridad de la víctima en casos de violaciones sexuales alejándola de su revictimización; dando a conocer la metodología subjetiva o cualitativa, tipo de exploración bibliográfica y narrativa, nivel de elucidación; estrategia especulativa racional y lógica, la población y prueba ajustada 30 juzgados correccionales, estrategias e instrumento fichas bibliográficas, panorama y entrevista.

El autor argumenta que la revictimización ocurre cuando se trata a la víctima como solo otro caso dentro del sistema legal, obligándola a pasar por múltiples interrogatorios y evaluaciones que afectan su dignidad y seguridad. Este proceso es recurrente en los procedimientos legales, donde los expertos, incluyendo la policía y la fiscalía, deben asegurarse de acusar correctamente al sospechoso, lo que implica someter a la víctima a

un interrogatorio exhaustivo para validar su testimonio. Para las sobrevivientes de abuso sexual, este proceso puede desalentarlas a presentar denuncias o abandonar el proceso legal, lo que distorsiona las estadísticas sobre violaciones sexuales en Ecuador y no refleja la realidad.

Morillo (2019) en su investigación titulada: El derecho a la no revictimización a las mujeres víctimas de violación sexual y el derecho a la tutela legal efectiva (Tesis de pregrado) que fue presentada en la Universidad Central del Ecuador.

El objetivo del trabajo fue: Hacer una pedagogía para la recolección de la declaración sincera en Cámara Gesell, que gestiona la estrategia de la afirmación normal de una víctima de agresión, para garantizar el derecho a la no revictimización y el derecho a la seguridad legítima convincente, utilizando el sistema emocional o subjetivo, el tipo de exploración fue Documental, nivel descriptivo, estudio de percepción clara y lógica, plan no experimental; método exegético, técnica racional, a población conformada 59 impugnaciones realizadas por personas por el ilícito de agresión durante el año 2017, procedimientos de Registro bibliográfico, Registro bibliográfico y Estudio de caso; los instrumentos fueron como Electrónico, Alistamiento de fuente propia y Documental. El creador presume que la seguridad jurídica imperativa es pensada como un derecho de posición sagrada, que asegura la admisión al local dado por el estado para velar por la equidad, la misma que es controlada por las normas de celeridad procesal, esta norma alude a la economía de tiempo procesal y está apuntada a lograr un arreglo breve de los debates jurídicos; y la imparcialidad de la autoridad designada, que es vista como una de las temperancias fundamentales de todo juzgador, comprendiendo su capacidad de calibrar las alegaciones y pruebas introducidas por las partes en el proceso para fallar a favor de quien tenga la mejor ayuda; Asimismo, la opción de admitir la equidad, la opción de obtener una elección contemplada, el derecho a la ejecución de la sentencia y el

derecho de admisión de los bienes son privilegios cruciales, este gran número de certificaciones referenciadas tienen el objetivo esencial de alejarse de la vulnerabilidad o penuria del derecho a la salvaguarda, el seguro jurídico exitoso decide las libertades y además los compromisos con respecto al Estado ecuatoriano, garantizando un trato justo para que los sujetos procesales tengan asegurado un trato justo.

Cadena (2018) en su trabajo de investigación titulado: La necesidad de ejecutar sistemas para alejar la victimización secundaria de los adolescentes maltratados sexualmente, a través de la producción de un establecimiento bajo la G.M.L.P." (Tesis de pregrado), Universidad Mayor de San Andrés, La Paz-Bolivia.

El presente estudio se ha desarrollado con la finalidad de crear un establecimiento dependiente del Gobierno Municipal de La Paz que, en un esfuerzo conjunto con la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, pueda contribuir a alejar definitivamente la revictimización de los niños y jóvenes sobrevivientes de salvajismo sexual o real; dándose la metodología fue un estudio de campo, de tipo exploratorio; los procedimientos e instrumentos fueron la revisión y la reunión. El creador razona que los niños y jóvenes víctimas de salvajismo sexual o real, en todos los casos experimentaron revictimización, por la ausencia de un establecimiento que gestione lo que está sucediendo, y la escasez de expertos preparados para la consideración y el respaldo durante la etapa de imprimación como en el avance del preliminar oral; La falta de preparación o información sobre el tratamiento esperado por los jóvenes y las jóvenes sobrevivientes de la brutalidad sexual o real, provocando la salida de los casos, dejando al agresor impune y a la víctima sin la poderosa compensación del derecho que fue abusado y sin la consideración útil esperada para vencer la terrible ocasión que necesitaba llevar adelante. Los encuentros y explicaciones en diferentes instancias como la policía, las clínicas de emergencia, los

examinadores, etc., lesionan mentalmente al niño o joven, además de perjudicar la validez de su declaración y la idoneidad del caso. Una vez más las libertades del niño accidentado quedan relegadas a los cimientos.

De acuerdo con Cueto (2021), en su estudio de investigación llamado "La victimización secundaria en casos de violación sexual en el municipio de Ambato durante el año 2018" (Tesis de maestría), presentado en la Universidad Andina Simón Bolívar.

El averiguado que realizó tiene como objetivo: elaborar un informe de análisis legítimo y doctrinal en cuanto al proceso que la persona sufre para hacer notorio el procedimiento que recogen las damas abuzadas por la violencia sexual en los centros de trabajo de fiscalías específicos en orientación viciosa del cantón Ambato; dándose la metodología, enfoque de persona subjetiva o modelo naturista, la población y prueba fue de 6 jóvenes y la estrategia e instrumento fue la reunión. la creadora razona que la explotación facultativa se hace notar a través del marco correccional que permite este tratamiento a las damas sobrevivientes del ilícito de agresión en los centros de trabajo específicos de brutalidad de orientación del cantón Ambato durante el 2018. La revictimización en contra de las sobrevivientes de brutalidad sexual, siendo realidades lúgubres, influye tanto en las damas como en la orientación masculina sin importar su edad; detrás de cada acto delictivo hay un relato de tormento, que impregna una suerte de desorientación y revictimización en las personas. Sin embargo, la realidad social ha demostrado que las mujeres, sin importar su edad y orientación, son las que experimentan los efectos nocivos de este tipo de brutalidad sexual, física y mental; por lo que se espera una ayuda más destacada a través de la producción de convenios de atención de largo alcance tanto en el marco del bienestar como en el marco legal.

2.1.2. Investigaciones nacionales

Mendoza (2020) en su trabajo de investigación titulado: la manifestación de las personas abusadas y la revictimización en las violaciones de sexuales en Juanjuí, 2019 (Tesis magistral), Universidad César Vallejo, Tarapoto-Perú.

De acuerdo con el estudio de Mendoza (2020) realizado sobre la expresión de las víctimas y el riesgo de volver a ser victimizadas en casos de violaciones sexuales en Juanjuí durante el año 2019 [Tesis magistral] en la Universidad César Vallejo en Tarapoto, Perú.

En esta única circunstancia, la revisión presenta el objetivo: determinar la expresión de las víctimas y el riesgo de volver a ser victimizadas en casos de violaciones sexuales en Juanjuí durante el año 2019; dándose la metodología cuantitativa, la tipo explicativo, el nivel descriptivo, el plan de hipótesis fundado y el análisis contextual o documental; los procedimientos o las técnicas fueron la conversación directa y el análisis documental y los instrumentos guía de entrevista y guía de análisis documental. El investigador llega al resultado que la manifestación de las personas abusadas en el sistema de infracción supone una doble victimización en las violaciones sexuales, en la medida en que su afirmación está referida tanto en la fase de examen como en la fase de imprimación oral. Por lo tanto, se produciría un doble aprovechamiento de la infracción objeto de evaluación; además, la afirmación de la infracción se realiza tanto en la fase de evaluación como en la fase de iniciación oral de forma gradual en las infracciones de agresión, lo que hace que el examen de la infracción sea el factor real que provocó la evaluación de la infracción de agresión. En consecuencia, la doble especulación de abuso debería aplicarse para evitar el daño a la víctima de esta infracción. Por último, la especulación

victimológica sugiere que se obtengan los honores de la víctima durante todo el ciclo de la infracción. Se obtienen intereses explícitos y se defiende la totalidad de la víctima.

De acuerdo con el estudio de Paco (2021), titulado: La falta de aplicación de la prueba normal en la expresión de las víctimas de violencia familiar y el incumplimiento de la confirmación de no revictimización - Oxapampa, 2019. (Tesis de pregrado) presentado en la Universidad Nacional de Piura.

El trabajo de estudio realizado tuvo como la finalidad: Determinar la ocurrencia de no consentir el uso de la prueba normal en la manifestación de los sobrevivientes o mujeres abusadas de la violencia familiar en el delito de la constatación de la no revictimización; dado como el marco plan de exploración no exploratorio y tipo de trabajo ilustrativo, ya que trabaja con la realidad perceptible y percibe las asociaciones que existen entre alrededor de dos variables; la población y la prueba de 26 asesores jurídicos y 08 examinadores de la Provincia de Oxapampa; los métodos fueron la revisión y el examen narrativo y su instrumento como le encuesta y la guía de investigación narrativa. El creador presume que se ha verificado que la incapacidad de aplicar e involucrar la prueba esperada en la afirmación de los sobrevivientes del salvajismo familiar ha tenido un efecto significativo y en general en la vulneración del aseguramiento de la no revictimización de la parte oprimida en la zona de Oxapampa durante el año 2019; se ha exhibido y demostrado que hacia el nivel de evaluación inicial no se ha ajustado la constatación procesal de la no revictimización del perseguido durante el año 2019; finalmente, se ha demostrado que la utilización de la verificación normal en la certificación de las bajas de la fechoría de desamparo familiar se ha terminado de manera carente hacia el nivel de evaluación inicial.

De acuerdo con la investigación de Yip (2019), titulada: Problemas en la implementación de la entrevista única en Cámara Gesell como medida preventiva contra la explotación sexual en casos de abuso sexual infantil en la región de Piura (Tesis de maestría) en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Lima, Perú.

En esta circunstancia específica, el trabajo de exploración presenta la finalidad: Determinar la falta del método de la exhibición del encuentro o efectos de la cámara Gesell en el abuso facultativo en menores de edad castigados por el Delito Contra la Libertad Sexual; dándose la metodología cuantitativa, tipo de estudio aplicado, con un plan de no experimental, nivel descriptivo, método inductiva-lógica, tomando el número de habitantes en 1050 adjudicatarios, investigadores y asesores legales que trabajan en el Distrito Judicial de Piura; la muestra estuvo conformado por 35 investigadores, jueces y asesores jurídicos que dedicaron un tiempo importante a los asuntos penales, el tipo de prueba fue básica irregular, se utilizó el procedimiento de revisión y entrevista, el instrumento fue una encuesta organizada y una guía de reunión. El investigador finaliza exponiendo que la deficiente ejecución de la estrategia de la reunión o cámara de Gesell influye en el abuso facultativo en menores de edad vencidos por el ilícito contra la libertad sexual, por la forma en que, según se desarrolla en la construcción especulativa y con la utilización de sinopsis y evaluación de la historia, los directores genuinos no se ajustan a los marcos de la reunión única o de la cámara de Gesell, los directores legítimos no acceden a los espectáculos de la acción a pesar de este movimiento probatorio, provocando la relación de nuevos ejercicios considerando a la menor perseguida, lo que hace una revictimización en el comparable al presentarla a un interrogatorio del que podría haberse mantenido alejada tan rápido como era de esperar; También, la falta de participación de los órganos jurisdiccionales y auxiliares de valor en el método de la reunión única o cámara Gesell influye en el doble trato auxiliar de las menores sobrevivientes de la infracción contra la puerta abierta sexual, apoyado por el ir con punteros.

De acuerdo con el estudio realizado por Crisanto (2020), titulado: "Valoración de la expresión de niños y adolescentes víctimas de violencia sexual a través de la cámara Gesell durante la etapa de evaluación inicial, año 2019" (Tesis de maestría), se expuso ante la Universidad Nacional de Piura, en Perú.

El presente trabajo tuvo como finalidad: Determinar en qué casos la manifestación única de los jóvenes, restantes de violencias sexuales, realizada a través de la cámara Gesell, en la etapa de examen de fondo tiene persona probatoria para ser estimada en el preliminar oral y alejarse de la explotación auxiliar; la filosofía fue la metodología subjetiva, de tipo narrativo, inductivo, lógico, científico y la estrategia de mente cerrada, los procedimientos utilizados fueron el pasaje de información y la investigación de información. La autora finaliza que la sola declaración de los jóvenes, víctimas de la brutalidad sexual, hecha por la cámara Gesell durante la fase de análisis preliminar, tendrá personalidad probatoria, siempre y cuando haya sido hecha como prueba esperada; en el caso de que esto no ocurra, el registro de la afirmación puede ser estimado asumiendo las condiciones fijadas en el pasaje d) del artículo 383 del CPP, o por otro lado asumiendo que ha sido completado en consistencia con la debida solicitud para garantizar el derecho de salvaguarda de los culpables. De igual manera, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 30364, se lleva a cabo el esclarecimiento de niños o jóvenes que han superado vicios sexuales mediante una única metodología de recolección, la cual se trata como evidencia formal, tal como se especifica en el artículo 242 y siguientes del Código Procesal Penal. Por lo tanto, la certificación de estos menores a través de la cámara Gesell debe considerarse como prueba formal, cuyo expediente será evaluado durante el juicio oral principal, conforme al artículo 383.1.a) del C.P.P.; de esta manera, se evita revictimizar a la persona mencionada.

Alcca (2019) en su trabajo de exploración titulado: Contextualización socio-legal del individuo víctima y el curso de la explotación por infracción sexual en la zona de derecho de Lima Sur 2019 (Tesis de pregrado en derecho penal) que fue presentado a la Universidad Autónoma del Perú.

En esta singular situación, el trabajo presenta el objetivo: Determinar en caso de que la coyuntura socio-legítima de la víctima impacte a la obstaculización de los agraviados por violaciones sexuales en los juzgados de lo penal de Lima Sur, 2019; dándose la metodología subjetiva o cualitativo, tipo de exploración correlacional, el diseño no experimental /transeccional, conformado por 300 expertos legítimos en el campo fiscal y jurisdiccional, la muestra de 30 funcionarios entre jueces y expertos legales de los juzgados infractores; la población y la prueba de 30 autoridades designadas, investigadores y abogados, la técnica utilizada fue el esquema y la entrevista, el instrumento fue el resumen y la guía de entrevista. El autor concluye que las víctimas de atentados enfrentan dificultades socio-jurídicas, influenciadas tanto por la percepción pública convencional como por la auténtica que, aunque valora su situación, solo contribuye a un ciclo de postergación que perjudica a las víctimas. Además, la amplificación mediática y la atención excesiva de la sociedad crean complicaciones legales y sociales para estas personas, aumentando los obstáculos en su proceso de recuperación y justicia. Esta sobredimensión del fenómeno, alimentada por los medios de comunicación y los procesos judiciales, contribuye a una victimización continua y, en última instancia, genera un impacto económico negativo en los supervivientes de estos traumas. En consecuencia, se evidencia un ciclo interconectado de perjuicio que afecta tanto la esfera social como la jurídica de las víctimas de atentados, complicando su camino hacia la recuperación y la justicia, mientras agrava sus dificultades financieras.

2.2.Bases teóricas

2.2.1. La declaración de la víctima

El principal procedimiento para verificar la casualidad se basa en la observación directa, y funciona como una herramienta crucial para respaldar las acusaciones. Esta metodología es efectiva para refutar las declaraciones del acusado, siempre y cuando esté respaldada por pruebas sólidas y convincentes. Además, su aplicación requiere una cuidadosa evaluación de los elementos de convicción disponibles, asegurando así la integridad del proceso de investigación.

De acuerdo con nuestras normas procesales penales, se establece la evaluación de la evidencia, en la que el testimonio del denunciante se considera crucial y sustancial, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para convencer a la autoridad encargada de tomar la decisión final sobre la veracidad del caso y la responsabilidad del acusado. La consideración de la certificación de un menor de catorce años como evidencia es efectiva y ha demostrado su valía en casos de abuso, donde se protege el bienestar genuino y la vulnerabilidad del menor (Ibáñez, 2015, p. 65)

Es uno de los métodos de prueba más importantes, aunque se estima con otro método de prueba, para decidir la obligación de los culpables. Sea como fuere, en los últimos tiempos se ha considerado el problema que supone para el causante la introducción de un método de prueba diferente o la dificultad de tener la obligación de probar cualquier pretensión en la necesidad de plantear la articulación como método de prueba principal, sin duda de considerar un método de prueba diferente para su valoración conjunta. (Luque, 2016, p. 26)

De igual forma, la afirmación de la casualidad debe contener focos fundamentales, entre ellos, la asociación genuina entre la persona en cuestión y el malhechor, la

representación de las ocasiones (realidades), el aseguramiento de los factores de juego o riesgo, el aseguramiento de las medidas de seguridad y otros que se apoyen en el caso (Consejo General del Poder Judicial, 2018, p. 11).

Una cuestión crucial es la credibilidad y coherencia en la representación de las realidades, lo cual es fundamental para asegurar su autenticidad. Esto se vuelve especialmente relevante dado los medios sofisticados disponibles para detectar la falsedad en las afirmaciones. Sin embargo, la evaluación por parte de jueces y expertos durante el proceso determinará si estas explicaciones son legítimas o no en el contexto específico. (Nieva, 2012, p. 129).

2.2.1.1. Dimensiones de la declaración de la víctima

Cuando la persona afectada es quien principalmente observa las situaciones en cuestión, suele considerarse como una evidencia válida y confiable que busca desafiar la presunción de honestidad, ya que debe satisfacer los requisitos establecidos por esta disposición según lo indicado por Lara (2017, p. 23), respaldada por las afirmaciones de convicción que la respaldan.

a) Ausencia de incredulidad subjetiva

Significa que no debe existir hostilidad, menosprecio o desdén entre la persona mencionada y el agresor, ya que se argumenta que la declaración del menor es imparcial y puede influir en la autoridad concedida; además, se percibe como una comunicación cercana con situaciones reales presentes, que no se ve empañada por deseos de venganza o asuntos personales, que podrían haberse superado al ser una persona que trasciende un acto ilícito. (p.24)

b) Verosimilitud

La situación de la persona afectada debe ser clara, convincente y auténtica, respaldada por diversas formas de confirmación para asegurar que haya pruebas suficientes; es decir, la precisión de la acusación no debe ser desconocida en el contexto actual ni estar desvinculada de las validaciones periféricas, incluso si son intangibles, ya que estas añadirán una legitimidad particularmente sólida al caso. (p.24)

c) Persistencia en la incriminación

La insistencia en la recomendación sobre la reducción indica la importancia de que el expediente sea claro y tenga una narrativa convincente y coherente sin errores legales o retrocesos en el proceso, y reafirma que el agresor fue la persona responsable de la gravedad sexual. Se espera que esta interpretación se mantenga constante y sin cambios en el futuro, considerándose la mejor suposición. (p.24)

2.2.1.2. La prueba penal

El concepto de prueba es muy amplio y ha sido definido de varias maneras. De todas estas definiciones, la que mejor nos define es la perspectiva procesal, según Pons (2011), donde la prueba se entiende como un medio para alcanzar certeza en el ámbito jurídico, buscando convicción sobre la veracidad o falsedad de una afirmación, así como la existencia o inexistencia de un hecho.

Según Paz (1999), la prueba consiste en confirmar la convicción de la autoridad designada sobre las realidades cruciales para el propósito del procedimiento legal en cuestión. En otras palabras, la prueba implica verificar o respaldar las afirmaciones sobre los hechos presentados por las partes involucradas.

La prueba valida o refuta una afirmación anterior. De esta manera, resolver un caso penal no se limita únicamente al uso de la lógica, las argumentaciones de las partes y la presentación de pruebas, sino que implica también evaluar la información probatoria para alcanzar conclusiones sólidas (Cubas, 1998, p. 124).

El proceso de comprobación de los cargos es el procedimiento legal que busca descubrir la verdad detrás de las acusaciones presentadas, con el objetivo de convencer a la autoridad asignada para tomar una decisión final (Villavicencio, 1999, p. 43).

Se argumenta que la prueba en el ámbito penal es una actividad legal que debe estar estrechamente ligada a los hechos reales, estableciendo límites y criterios claros, lo que garantiza una evaluación justa de la validez de la evidencia presentada para ayudar a la autoridad asignada a tomar una decisión informada.

2.2.1.3. Principios de la prueba penal.

Las normas son normales a la regulación procesal penal, de igual manera hay modalidades seguras como por cuenta de trabajo, reglamentarias, agrarias, entre otras, la mayoría de estas normas concuerdan con los arreglos de la regulación procesal y la premisa de ellas es normal y parten de las cualidades y normas sagradas, (Ramírez, 2005 es citado por (Lara, 2017, p. 23) crea lo siguiente:

- a) **Principio de oficialidad:** El texto sugiere cómo el Fiscal se dedica a investigar la verdad de situaciones que no están completamente esclarecidas para plantear hipótesis sobre el caso, ya que es responsabilidad del Ministerio Público respaldar cualquier afirmación con pruebas.
- b) **Principio de libertad probatoria:** demuestra la forma en que los pliegos procesales pueden introducir en el proceso una estrategia de confirmación para dar

seguridad al juzgador, es decir, que todo puede ser demostrado por cualquier prueba, independientemente de lo genuina que pueda ser.

- c) **Principio de pertinencia:** El texto sugiere la conexión entre la realidad que se incluye y la táctica de confirmación, empleada para integrar de manera coherente y validar la asignación legítima.
- d) **Principio de conducencia y utilidad:** Indica que la táctica de confirmación es útil y está preparada para integrarse simultáneamente, lo cual se emplea para sostener una verdad y solucionar el asunto
- e) **Principio de unidad de la prueba:** Se refiere a la situación en la que la evidencia es considerada y examinada de manera recíproca por aquellos responsables de aplicar la ley, o por lo menos, de forma individual, de manera que el procedimiento para aportar pruebas distingue entre los diversos métodos establecidos en el proceso judicial con el fin de verificar la forma en que se establecieron los hechos sujetos a la acusación.
- f) **Principio de comunidad:** Denominado el criterio para la confirmación en procedimientos, las obligaciones en el proceso pueden adoptar un método integrado para el manejo de las pruebas de manera regular, sin prestar mucha atención a la parte que las presenta. Por ejemplo, la táctica propuesta para presentar evidencia puede ser impugnada por cualquiera de las partes involucradas simultáneamente.
- g) **Principio de contradicción:** Definitivamente se encuentra dentro de la cobertura de la garantía de un trato equitativo. Las entidades involucradas en el proceso mantienen el derecho de rechazar, refutar y desmentir las evidencias aportadas por un tercero.
- h) **Principio de Inmediación:** Hace referencia a la conexión directa entre el método de prueba y la autoridad encargada, quien observa de manera directa la evidencia

presentada. Esto establece una conexión directa con el fin de permitir que el encargado de emitir el juicio pueda evaluar el método de prueba y así formarse una percepción profunda sobre los hechos narrados.

- i) **Principio de la Oralidad:** En relación con la discusión, el evaluador muestra un entusiasmo creciente basado en lo que se expone durante las charlas, lo que significa que en las fases iniciales se verbaliza toda la evidencia presentada.

2.2.1.4. Los medios de prueba.

Las secciones que los participantes en un debate conectan para respaldar sus argumentos y garantizar la veracidad de los hechos actuales, tienen como objetivo persuadir a la autoridad responsable. Según Talavera (2009, mencionado por Mendoza, 2020, p.15), se refiere al método más eficaz para la verificación como:

a) La declaración de la víctima

El acta que, de manera previsible, precisa y fiel, refleja cómo el azar influye en los hechos reales que son objeto de discusión. De este modo, se considera que el análisis del informe causal constituye el principal y más decisivo medio de prueba para la evaluación del caso, y debe ser respaldado por distintas técnicas para asegurar que la evidencia sea legítima y sólidamente fiable, desvirtuando así la presunción de inocencia del acusado. (Valle, 2017, p. 35)

b) La confesión del imputado.

La confesión es vista como la prueba más contundente, donde el acusado reconoce la realidad de los hechos, aunque esto no siempre se hace con la intención de obtener un beneficio, como podría ser una reducción de la pena (Código Procesal Penal, 2016).

Respecto a esto, los artículos 160 y 161, condición 2 del Código Procesal Penal, dictan las normas bajo las cuales se debe considerar la validez de una confesión:

- a) En el proceso judicial, el ingreso debe ser evaluado teniendo en cuenta su legitimidad según el derecho de defensa, siendo insuficiente la mera presentación ante la policía sin pruebas contundentes ante el Juez Penal o el Fiscal.
- b) El reconocimiento debe ser voluntario y sin coerción, permitiendo al acusado pronunciarse libremente, ya sea admitiendo su culpabilidad o manteniendo su inocencia, sin que se vea forzado a hacerlo
- c) El reconocimiento debe ser respaldado por otras pruebas, como parte de un conjunto de evidencias que aseguren su veracidad en relación con el delito y la cooperación del acusado. (Código Procesal Penal de 2016)

c) Prueba indiciaria.

Como indica el autor, la confirmación contingente consta de tres elementos: la evidencia, la verdad o propósito aceptado y la relación causal. Al presentar pruebas contingentes, se proporciona una explicación sólida que, al demostrar la presencia de la confirmación, genera convicción para ser debatida en el ámbito regulador, con la expectativa de ser comprendida y compartida por la audiencia. Por lo tanto, en ese punto, la prueba accidental se vuelve innecesaria:

- ✓ **Indicio:** El autor resalta que el signo es una verdad comprobada y segura, destinada a confirmar otra realidad interconectada (Talavera, 2009)
- ✓ **La inferencia:** Se refiere al razonamiento jurídico basado en implicaciones y deducciones, lo que permite inferir la existencia de una realidad ilícita tras analizar de manera coherente los indicios, sin depender exclusivamente de normas legales (Talavera, 2009).

- ✓ ***El hecho indicado:*** Surge como consecuencia de una realidad específica, determinando la presencia o ausencia de la verdad de manera clara. Asimismo, el Tribunal Supremo sugiere que la prueba fortuita requiere una realidad claramente establecida para aplicar una opción considerando la implicación, innovación o conocimiento científico.

d) La pericia.

Un procedimiento de evaluación proporciona datos lógicos, especializados o creativos, mediante la evaluación de las circunstancias y la representación de los hechos ocurridos, determinando si ocurrió o no una manifestación ilegal. Además, un método de prueba verificable sirve como referencia para la autoridad pertinente. Si es necesario, los hechos que requieran una mayor clarificación pueden ser analizados por un experto.

El informe pericial incluirá la información del perito, la identificación del evaluador, la justificación de la evaluación realizada, la referencia a las normativas generales o específicas utilizadas para la valoración, los fundamentos en los cuales no se pronunciará sobre la culpabilidad penal del denunciado, la fecha, el sello y la firma (según el artículo 178 del Código de Procedimiento Penal). El peritaje se termina con el objetivo de que el perito se haga cargo de las estrategias e impactos de su evaluación, además de dar sentido a ciertas cuestiones, por razones particulares, que son datos típicos pasados (por ejemplo, términos específicos). Esta explicación del instructor no libera al educador del formato y la transmisión del informe del educador.

e) Prueba documental.

Un informe sirve como evidencia concreta de una situación. Puede consistir en una certificación o simplemente ser una representación visual (como una fotografía)

Según el código penal, cualquier persona que tenga conocimiento de una actividad ilícita está obligada a presentar evidencia al respecto, a menos que exista una objeción válida (artículo 184, sección 1, del código penal). Si se espera que el fiscal no pueda obtener la evidencia, el juez ordenará su confiscación (artículo 184, sección 2, de la Ley de Procedimiento Penal)

Para confirmar la credibilidad del acta o su sustancia, se solicitará su reconocimiento por quien sea su creador, por quien esté relacionado con este método de prueba, por algún observador que pueda recordarlo o por quien haya completado la cacería (art. 186 inc. 1). (Código Procesal Penal, 2016)

2.2.1.5. Valoración de la prueba en el código procesal penal

El recién promulgado Código Procesal Penal establece que la evaluación de la evidencia se basa en un conjunto de principios objetivos destinados a garantizar un análisis libre y ponderado, que no está completamente definido para garantizar una valoración probatoria adecuada, en consonancia con el derecho a la presunción de inocencia

De acuerdo con el artículo 394, inciso 3, del Nuevo Código Procesal Penal, las decisiones legales deben ser fundamentadas adecuadamente, considerando la evaluación de las diversas pruebas que se suman a los hechos probados, independientemente de su demostración. Además, el artículo 158, inciso 1, y el artículo 393, inciso 2, del nuevo Código Procesal Penal indican que el juez debe seguir los estándares de un juicio justo, basado en la razón, la lógica, la evidencia científica o consistente, así como en las declaraciones que respalden la evaluación de la evidencia (Ferrer, 2007, p.31)

Por otra parte, los adagios de implicación son la consecuencia del entusiasmo por la sabiduría de la autoridad designada, siendo adecuados para permitir el valor probatorio de la prueba. Por ejemplo, las pautas de implicación satisfacen las capacidades para la valoración probatoria, por ejemplo, para mostrar realidades que están fuera de la interacción, a través de otros (signos).

En síntesis, la ciencia es un dato muy valioso, que configura la valoración consistente, y que la valoración probatoria se apoya en la dependencia de la ciencia, por ejemplo, a través del genuino razonamiento del juzgador se legitima al depender de la ciencia que no es vital para el derecho (Talavera, 2009, p. 57).

2.2.2. Doble victimización o victimización secundaria

Es la consecuencia de un directo degenerado contra un individuo o reunión por el que se convierte en una víctima. En otras palabras, es el artilugio a través del cual un individuo o área local se convierte en el sujeto no implicado de una manifestación culpable (Arroyo, 2006, p.18).

Es el estado pesimista cercano de la correspondencia entre la persona en cuestión y los administradores de la equidad, demostrado en una deficiencia de certeza de la baja hacia las organizaciones del Estado, ya que, la realidad de recordar y emerger a cada segundo las realidades vividas en su perturbación incita a la miseria mental. (Alcca, 2019, p. 22).

Se refiere a la consideración de los factores individuales que influyen en la probabilidad de que alguien cometa un acto delictivo debido a su participación en el ciclo del infractor. Este tipo de análisis abarca las consecuencias negativas derivadas de los interrogatorios policiales o judiciales, la evaluación clínica criminológica o el contacto

con el acusado durante la fase preliminar del proceso legal. Además, se puede contemplar también los efectos del manejo mediático adecuado de la situación

En este sentido, Mantilla (2015) afirma:

“Alude a ese ciclo en el que la víctima se mueve hacia el marco legal, y la última opción lo completa ya sea como resultado de terribles sistemas legales, ausencia de oficinas o reuniones miserables por lo que se produce este tipo de interacción” (p. 06)

Se percibe como los impactos psicosociales provocados en la persona en cuestión y su clima social por las relaciones y encuentros encarnados penalmente como violaciones, de ahí que el problema en la caracterización de la idea de la casualidad produce tres cuestiones a la explotación: el requisito previo de la estructura legítima de la explotación, la experiencia de la explotación en sí misma y la idea del objeto engañado "el mal es una creación social y su universo de interés crece y se contrae con la sección o el uso de las normas penales y el ajuste de las líneas políticas. (Azeredo y Schraiber, 2017, p. 32)

Son sobrevivientes de maltrato sexual a menores, deben pasar a la segunda cuando deciden denunciar, tiene sentido "como podrían los expertos y las fundaciones, que en algún momento abordan estos casos centrándose en mediaciones morales adicionales, donde la etapa inicial y el objetivo extremo es la seguridad de los niños y niñas. (Rozanasnki, 2003. P. 35)

En resumen, las consecuencias negativas de la relación de la víctima con el conjunto de leyes penales generales son un conflicto desconcertante entre los supuestos genuinos de la víctima y la realidad institucional, incluida la falta de comprensión de las experiencias mentales y reales provocadas por el acto delictivo, lo que las deja arruinadas

y poco fiables y produce una escasa de la confianza en la capacidad del área local, los expertos y los establecimientos para responder a las necesidades de la víctima.

2.2.2.1.Fases del Proceso Penal en que ocurre Doble Victimización

Hay algunos creadores y exploradores sobre los ciclos de doble explotación en los actos de agresión. Leiva et al. (2007) han descrito cómo se produce la doble explotación en los diferentes periodos del ciclo del delincuente.

a) Fase de denuncia a la Policía

El contacto más memorable de la víctima con las fuerzas del orden comienza con la protesta que se hace en general a la policía. Hay que tener en cuenta que no se contabilizan todas las violaciones, como se refiere actualmente, lo que corresponde a una infradeclaración de las infracciones sexuales, y que existe un elevado grado de obstrucción con respecto a las víctimas para denunciar la infracción a los especialistas y permitir que se inicie el ciclo penal legítimo, un índice que es mayor en las violaciones sexuales cuando la víctima es una mujer (Albarrán, 1993, p. 105).

Entre las razones que se aducen para no revelar las violaciones se encuentran: la respuesta mental de temor y nerviosismo tras el ilícito, que puede amilanar a la persona en cuestión; una sensación de doble debilidad, con el culpado y con el marco de equidad, que se ve como un despilfarro; la aprensión ante las reacciones del denunciado o la relación directa con el imputado; y el sentimiento de temor ante la explotación opcional que podría crear el marco de aplicación de la ley, concretamente, el artilugio policial.

Según Diges (1994), los peligros que acompañan a la explotación auxiliar existen durante el informe policial:

- ✓ La posibilidad de una reunión de la víctima con el agresor.
- ✓ En el caso de los menores supervivientes de violaciones sexuales, pueden verse expuestos a diversos exámenes cruzados sin una planificación satisfactoria por parte del personal policial.

Para hacer frente a estas dificultades, los creadores recomiendan que el personal de la policía se prepare en relación con el asunto de las víctimas y los delitos sexuales, y que pueda informar a las víctimas sobre su cooperación en el ciclo de infracción de la ley, y que les recomiende que eviten las infracciones.

b) Inicio de la investigación por el fiscal

Cuando la víctima entra en el ciclo de la delincuencia, algunas regiones y fuentes de doble explotación que se han descrito son: desgracias financieras para acudir a las diferentes ocasiones legales; trato deficiente por parte de las autoridades; pausa superflua; poca necesidad dada a los intereses de las víctimas en el marco penal; comparecencia ante el agresor y reuniones con el agresor; y ausencia de consideración y datos en el ínterin (Albarrán, 1993, p. 25).

Asimismo, durante el reconocimiento penal, la persona en cuestión y, en concreto, los jóvenes y las personas menores de edad están expuestos a diversas valoraciones físicas y mentales. En particular, en nuestro país, cuando el examinador tiene en su poder el fundamento de la objeción, tiene las otras opciones que lo acompañan:

- Iniciar el examen.
- No explorar.
- Cerrar temporalmente el caso.
- Aplicar la pauta del azar y no iniciar el examen o abandonarlo.

- En este gran número de plazos previstos, el afectado tiene la opción de garantizar e ir en contra para que no den resultados. En el caso de que opte por iniciar el examen, el examinador tiene un plazo máximo de dos años para investigar.

Entre los pasos iniciales que da el examinador, algunos manantiales de doble explotación son los siguientes

b.1. *Recopilación de evidencias relativas al hecho denunciado:* Antecedentes que pueden provenir de las personas o ser de tipo material (surtido de elementos de prueba y dirección de evaluaciones maestras). Para estos procedimientos el investigador depende de los colaboradores eficaces en relación a la investigación y de otras administraciones auxiliares en el examen. En esta etapa, el investigador elige si hace o no valoraciones maestras específicas para confirmar las declaraciones que ha recogido y para descartar posibles inconsistencias entre ellas y la prueba material.

b.2. *Citaciones a las víctimas y a los testigos, para toma de declaración:* Por lo general, el paso inicial del examinador es el escrutinio de las incluidas. En relación a los abusos ocasionados sexualmente contra os adolescentes y niños, la declaración de la víctima se considerará en general como una prueba más de la situación. Para que dicha declaración sirva de prueba, debe estar respaldada en su mayor parte por pruebas lógicas (clínicas).

En esta etapa, el concentrado de Amparo y Justicia y MIDE UC (Amparo y Justicia, 2011) muestra que el 80,3% de los niños y adolescentes son evaluados, siendo cerca de la mitad (45,1%) consultados por al menos dos personas, y la mayor parte por 2 a 6 personas (54%) en esta etapa.

Durante el examen y dependiendo del caso, el investigador o los reunidos pueden pedir al juez opciones en contraste con el preliminar oral, una elección que debe ser

compartida por los reunidos: suspensión restrictiva de los procedimientos o arreglos reparadores.

c) Juicio oral

Cuando el Ministerio Fiscal presenta la acusación, el Juez de Garantías convoca a los tertulianos a una conferencia para la preparación del Juicio Oral. Aquí el Fiscal puede exigir al Juez:

- ✓ Procedimiento abreviado.
- ✓ Mejora del Procedimiento.
- ✓ Juicio Oral.

Con respecto al abuso que sufren los adolescentes, los juzgadores en el preliminar oral terminan creando una expansión en la norma de aprobación del relato, por lo que los niños o adolescentes son observadores que son vistos con específica cautela. De esta manera, en un enorme nivel de preliminares de delitos sexuales, en particular aquellos en los que no existe una prueba real, se hace un trabajo para presentar tantos observadores maestros como se podría esperar en las circunstancias para prestar validez a la prueba principal que es en gran medida accesible: la declaración de la persona en cuestión (Leiva, 2007).

Durante la fase de instrucción oral, existen algunos factores de presión para el menor y la víctima (Diges, 1994) que hacen referencia al acompañamiento.

- Aguantando los tiempos fuera del preliminar oral, confiando en que su turno se afirmará.
- La afirmación real en el preliminar oral (pensada por las autoridades designadas como prueba clave).

- La forma en que afirma solo en el lugar de los observadores, sin nadie a su lado que conozca.
- La jerga legítima utilizada por los adjudicadores, el examinador y los abogados.
- El plan de juego de los animadores en el tribunal, siendo lo más molesto para la persona en cuestión, la cercanía con el agresor.

d) Fase Post – Sentencia

En el momento en que la sentencia es positiva para el acusado, la víctima puede sentir remordimientos por lo ocurrido, aunque la decisión dependa de algo totalmente intrascendente para sus actividades. La tensión que se ha ido acumulando a lo largo del método puede crear modificaciones de conducta (Diges, 1994).

Los ciclos de la doble explotación en el marco legal pueden comunicarse en las prácticas de acompañamiento:

- Prohibición de la víctima de los procedimientos legales, es decir, de la dirección legal.
- Calumnia.
- Rehacer los exámenes cruzados o las intercesiones no específicas: dada la complejidad probatoria de las infracciones sexuales, la persona en cuestión y su declaración se convierten en el principal método de prueba, que puede incluir el refrito de los exámenes cruzados o, potencialmente, por personal no particular.
- Exorbitante burocratización del marco, lo que provoca gradualidad y aplazamientos en los ciclos, incluidos los preliminares orales tardíos.
- Ausencia de datos respecto al ciclo judicial.

- Contacto con el supuesto victimario en el preliminar oral u otras ocurrencias pasadas.

Todas las fuentes de explotación doble mencionadas anteriormente en jóvenes y víctimas juveniles de violaciones sexuales, entre otras, pueden significar, en general, un daño equivalente o más prominente que el provocado por la experiencia de la victimización esencial en sí misma.

2.2.2.2. Dimensiones de la doble victimización

a) Doctrina

El individuo o la agrupación soporta un daño por actividad o descuido propio o ajeno, o por una razón serendípica; en todo caso, proponemos incidir en el superviviente de un ilícito, entendiendo éste como el individuo físico o moral que soporta un daño creado por un solitario (y consecuentemente bajo) directo propio o ajeno (independientemente de que sea condenado), sin importar que no sea el titular del derecho despreciado. Las definiciones legítimas, que consideran que el impactado grande está legítimamente asegurado o que el modo de comportarse del malhechor está plasmado por la normativa penal, nos llevan a una victimología muy restringida (Rodríguez, 1989, p. 66).

Se puede suponer que la doble explotación depende del método de seguridad de los privilegios, ya que, como se demuestra en la obra 3 del título esencial del NCPP, las juntas intercederán en el proceso con posibilidades comparables de practicar los poderes y privilegios recordados por la constitución y en el código. (Monjas et al., 2014, p. 78).

b) Normatividad

Hoy, nuestro Nuevo Código Procesal Penal (actualizado el 02 de febrero del 2021), que ha surgido de la necesidad de una diferencia imperiosa, justa y razonable en la administración, atiende el choque esencial de la cultura peruana, sobre todo cuando es de tipo penal que es allí donde se defenderán los honores manoseados de las víctimas y por qué no decirlo de manera similar, de los espectadores que son rebajados en esta clase de ilícitos contra la Libertad Sexual en menores de edad, que persigue la diferenciación de la persona.

Este delito es culpable hasta la cadena perpetua en función de la edad del individuo afectado, tal y como se expresa en el Libro IX, Violación de la Libertad Sexual, Artículo 173° ataque a un menor de catorce años, Violación de un menor de catorce años seguida de muerte o lesiones graves, Artículo 173°-A.

c) Casuística

Son un montón de casos concretos como que el día 07 de octubre de 2019, siendo aproximadamente las 19:30 horas, la menor agraviada A.Z.C. se encontraba en la organización de su prima Catalina, paseando en las inmediaciones de la carretera Manco Cápac; mientras paseaba, la menor agraviada vio que alguien los seguía, por lo que pivotó para ver cuál era su identidad y fue en ese exacto segundo que el litigante lo agarró por sus partes íntimas durante veinte segundos, entregándolo cuando la menor A.Z.C. comenzó a llorar por el agravio que le estaba causando. (Torreblanca, 2019, p, 02).

2.2.2.3. La doble victimización en el delito de violación sexual

El Estado asegura que la causante cuente con un seguro extra y significativo, protegiendo su honestidad, seleccionando los instrumentos para un reembolso exhaustivo,

consintiendo que dentro de la interacción no existan aplazamientos y se aplique el seguro de no repetición. (Morillo, 2019, p.63)

Según la Ley N° 30364 (refrescada, 7 de febrero de 2021), en el artículo 19, comunica literalmente que:

Exactamente cuando el causante es una mujer joven, niño, adolescente o mujer, su certificación debe ser hecha bajo la técnica de recolección única, que tiene la personalidad de confirmación preconstituida. la certificación del superador de edad suficiente, a pedacito del examinador, puede ser hecha bajo un procedimiento comparable. el juzgador puede practicar un aseguramiento de la mejora de la declaración del individuo referido, en los casos que requieren hacer sentido, complementar o demostrar algún punto sobre su aclaración. (p.52)

Además, los superadores de los delitos penales verán el valor en la seguridad no común, se les garantizará que no serán revictimizados, en particular en la elección y evaluación de la prueba, y serán protegidos de cualquier riesgo o tipo de temor. Se adoptarán partes para el cambio de largo alcance que consolidarán, de forma rápida, los datos sobre la verdad de las realidades en curso y el pago, el abono, la recuperación, la garantía de no repetición y la coherencia con el derecho no considerado. Se establecerá un componente de seguridad y ayuda para las víctimas, testigos y personas de los procedimientos (p.52).

En la actualidad la revictimización en los ilícitos de agresión en ciertos ciclos se dan por la ausencia de ejecución de sistemas por parte de los administradores de equidad a la persona en cuestión, mientras que los hechos confirman que el Servicio de Atención Integral (SAI) utiliza la cámara Gesell que previene a la víctima de enfrentarse a su agresor permitiendo consecuentemente grabar las declaraciones y además que los jueces

observen las variantes de los encuentros, Posteriormente, la víctima emitiría una única declaración para todo el preliminar, así como respecto al registro visual obtenido con alta innovación para evitar la reiteración de valoraciones o encuestas de las supervivientes de violaciones sexuales, pero este gran número de componentes no han satisfecho la motivación de evitar la revictimización. (Morillo, 2019, p.53)

2.3. Definición de términos básicos

- **Abogado defensor**

Es aquel competente cuyo límite es velar por las utilidades de alguna parte, en condiciones de infracción sexual teniendo como víctimas a menores de edad, puede sostener tanto al menor perturbado buscando alguna sentencia en el imputado o apoyar al censurado utilizando conjuntos de leyes globales para intentar exonerarlo ante una necesidad de alegación. (Miranda, 2012, p.45)

- **Código penal**

Es la ordenación de las normas legítimas reformativas del Perú. Un código incorpora las penas pertinentes a cualquier individuo que realice un ilícito. Caracteriza las manifestaciones que se ejemplifican como ilícitos y decide las penas comparables. (Decreto Autorizado N° 635).

- **Confesión del imputado.**

La confesión, es la prueba significativa donde el presunto responsable percibe los factores reales requeridos, con plena intención de adquirir la ventaja de disminuir su pena. (Código Procesal Penal, 2016).

- **Declaración de la víctima**

Es el principal método de confirmación de la baja por ser el principal observador, este tiene la naturaleza de prueba de cargo legítima, adecuada para agotar lo demostrado por el inculpado, dado que tiene componentes adecuados de aseguramiento. (Ibáñez, 2015, p. 65)

- **Derecho penal**

Según la significación contenida en el Diccionario de la Academia, que establece y controla el ocultamiento y la disciplina de la infracción o de los ilícitos a través de la ponderación de las penas. (García, 2010, p. 436).

- **Derecho procesal penal**

La ordenación de las normas legítimas que dirigen la interacción de los infractores de la ley". De ahí que el ciclo del infractor de la ley se convierta en su objeto de estudio (Sánchez, 2004, p. 328).

- **Doble victimización**

Es la consecuencia de una conducta extraña contra un individuo o una reunión por la que se convierte en víctima. En otras palabras, es el artilugio por el que un individuo o área local se convierte en el sujeto no implicado de una manifestación culpable. (Arroyo, 2006, p.18).

- **Juicio oral**

En el ciclo de la delincuencia es una genuina composición expuesta por creadores de percibida distinción que, estando en consistente contacto con la praxis de tribunales y consejos, sin dejar de recordar el significativo punto de vista unilateral, aportan su visión y amplia experiencia desde el campo del ejecutivo legal, la acusación, la regulación y la universidad. (Escobar, 2021, p. 03).

- **Prueba.**

Cualquier implica que crea una información cierta o plausible, sobre cualquier cosa y desde una perspectiva remisa es el arreglo de razones que dan esa información. (Peña, 2011, p.53).

- **Prueba anticipada.**

Es el método significativo para la prueba que por razones legitimadas y de escandalosa necesidad debe introducirse (por ejemplo, completarse) en consonancia con las reuniones y bajo la mirada fija del Juez de Control que precede a la audiencia de Juicio Oral. (Díaz, 2006, p.24).

- **Valoración de la prueba**

Es la actividad académica dirigida a exponer la adecuación conviccional de la prueba obtenida. En general, expondrá cuál es su genuina utilidad para las razones de la disposición de la condena en el juzgador sobre las explicaciones acerca de las realidades que condujeron al ciclo. (Talavera, 2010, p. 39)

- **Verosimilitud**

Es lo que da la impresión de ser válido, o al menos, que no va en contra de nuestra percepción del mundo real. Tampoco es necesario que sea un duplicado cuidadoso y visual del mundo real (Lara, 2017, p.23).

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis y variables de investigación

3.1.1. Hipótesis General

Existe el nivel de relación significativa entre la declaración de la víctima y la doble victimización en delitos de violación sexual en Distrito Judicial, Ayacucho-2021.

3.1.2. Hipótesis Específicas

1. Existe el nivel de relación significativa entre la ausencia de incredibilidad subjetiva y la doctrina de la doble victimización en delitos de violación sexual en Distrito Judicial, Ayacucho-2021.
2. Existe la asociación significativa entre la verosimilitud y la normatividad de la doble victimización en delitos de violación sexual en Distrito Judicial, Ayacucho-2021.
3. Existe el nivel de relación significativa entre la persistencia en la incriminación y la casuística de la doble victimización en delitos de violación sexual en Distrito Judicial, Ayacucho-2021.

3.2. Definición conceptual y Operacional de las variables

3.2.1. Definición conceptual de las variables

- **Variable 1: Declaración de la víctima**

Según nuestras normas procesales penales, se establece la evaluación de la prueba, donde la afirmación de la casualidad es considerada como prueba fundamental y básica, ya que cumple con los requisitos o planes financieros, para hacer convicción en el juzgador para dar su último juicio, sobre la verdad embrollada y la

responsabilidad del imputado. La valoración probatoria de la certificación de un menor de catorce años es una prueba contundente y descubrió su valor en el ilícito de hostilidad, donde se blindó el genuino derecho de regreso y superfluidad del menor (Ibáñez, 2015, p. 65).

- **Variable 2: Doble victimización en delitos de violación sexual**

Estos son los daños que se experimentan en todo el ciclo del infractor de la ley. Los perjuicios causados al infractor por este ciclo, no se restringen al ámbito económico y social, sino que igualmente llega a la condición mental del individuo, ya que lejos de tener una buena sensación de tranquilidad y salvaguarda por parte del Estado, el infractor se encuentra con sensaciones de incomprensión, olvido y ceguera, sintiéndose como un simple representante de las realidades acontecidas; es decir, se alude a ese ciclo en el que el accidentado se mueve hacia el marco legal, y este lo realiza ya sea por la pésima metodología legal, la ausencia de oficios o la torpeza de las reuniones por lo que se crea este tipo de interacción. (Moscoso, 2016, p. 48).

3.2.2. Definición operacional de las variables

- **Operacional de la variable 1:**

Declaración de la víctima. - Para ello se contó con una población de 30 jueces del juzgado penal, 50 abogados y 30 fiscales en materia penal; para lo cual se utilizaron pruebas irregulares directas; luego se creó una estrategia de visión general virtual y su instrumento fue la encuesta organizada; luego para el manejo de la información se utilizaron tablas y diagramas medibles; luego se completó el examen y la traducción de la información para llegar a la demostración o

desestimación de la especulación propuesta, por último para comprobar la relación entre los dos factores se utilizó el procedimiento de medición tau b de Kendal.

• **Operacional de la variable 1:**

Doble victimización en delitos de violación sexual.- En esencia, esta variable se aplicó a una población de 30 jueces del juzgado penal, 50 abogados y 30 fiscales en asuntos penales, utilizando pruebas irregulares directas, seguidas de un método de visión general virtual y una encuesta organizada como instrumento; luego, para manejar la información, se utilizaron tablas y gráficos medibles; así, se completó el examen y la traducción de la información para mostrar o rechazar la especulación propuesta; por último, se utilizó la estrategia de medición tau b de Kendal para echar un vistazo a la conexión entre los dos factores.

3.3. Cuadro de operacionalización de variables

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala
Variable: 1 La declaración de la víctima	Ausencia de incredulidad subjetiva	<ul style="list-style-type: none"> ❖ El requisito de la valoración de la declaración ❖ Certificaciones de garantía ❖ Aplicar la pena al culpable del delito ❖ Desprecio u odio entre la persona en cuestión 	1, 2, 3 y 4	Ordinal (1) Completamente en desacuerdo (2) En desacuerdo (3) Indiferente (4) De acuerdo (5) Completamente de acuerdo
	Verosimilitud	<ul style="list-style-type: none"> ❖ La declaración de la víctima es decisiva. ❖ Prueba para demostrar la obligación penal ❖ La racionalidad y verosimilitud ❖ Las decisiones resolutivas 	5, 6, 7 y 8	
		<ul style="list-style-type: none"> ❖ Mantener una sola versión inculpativa ❖ La prueba a favor y en 		

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Enfoque, tipo y nivel de investigación

4.1.1. Enfoque de investigación

El enfoque de investigación a la cual pertenece es **cuantitativo**; utiliza la recopilación de datos y la evaluación para responder a las preguntas exploratorias y probar las especulaciones recientemente establecidas, y depende de la evaluación numérica, el recuento y, con frecuencia, la utilización de estimaciones para establecer con precisión los casos de conducta en una población (Rodríguez, 2010, p.71).

4.1.2. Tipo de investigación

El trabajo de indagación por su finalidad, es del tipo de exploración esencial; se le llama igualmente indagación básico, exacto o puro, que maneja el objeto de estudio desprendiéndose de una aplicación confiable, pero teniendo en cuenta que, a partir de sus resultados y revelaciones, pueden surgir nuevos componentes y avances sensibles (Carrasco, 2006, p.55).

4.1.3. Nivel de investigación

El trabajo de indagación actual es descriptivo/correlacional; las investigaciones claras tratan de decidir las enormes propiedades de las personas, agrupaciones, organizaciones o cualquier otra identidad que se presente a la evaluación; mientras que el nivel correlacional, pretende evaluar el grado de relación o asociación que existe entre no menos de dos pensamientos o elementos (en una situación particular). La motivación de la revisión es conocer cómo puede actuar un pensamiento o variable sabiendo cómo actúan otros factores relacionados (Vásquez, 2020, p. 27).

4.2.Métodos y diseño de investigación

4.2.1. Método de investigación

4.2.1.1.Método general

La indagación manejó el método hipotético/ deductivo. Según Cabezas et al. (2018) retrata como:

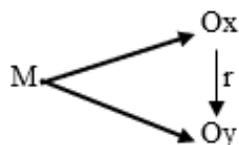
Método hipotético - deductivo. La calidad de la investigación razonable depende de la aplicación de estándares globales y la validación de condiciones importantes que proporcionan la base esencial para mejorar las hipótesis. Estas hipótesis, que son concebidas como ideas a ser probadas, comúnmente se denominan hipótesis, y para aclararlas, la evaluación seguirá la estrategia hipotético-deductiva para confirmar las suposiciones planteadas durante el proceso de investigación en curso (p. 186)

4.2.1.2. Método específico

El método particular o específico para la presente indagación que se ha utilizado ha sido la estrategia fáctica o estadística; en otras palabras, es la estructura o forma utilizada para reunir, elaborar y traducir los datos numéricos a través de la caza de algo similar y así solicitar, desintegrar y desentrañar los datos (Reynaga, 2010, p. 17)

4.2.2. Diseño de investigación

El plan o diseño de investigación en el que tiene pretende es el no experimental/transeccional. Como indica Vásquez, (2020), no tiene aseguramiento irregular, control de factores o reuniones de correlación. El especialista ve lo que sucede normalmente, sin mediar en ninguna capacidad. Hay muchos propósitos detrás de dirigir este tipo de estudio. Inicialmente, varias cualidades o factores no están expuestos o no son amables con el control investigativo. Su disposición es la siguiente:



Donde:

- M** = La muestra (*fiscales, jueces y abogados*)
- Ox** = Representa la variable 1: *Declaración de la víctima*
- Oy** = Representa la variable 2: *Doble victimización en delitos de violación sexual*
- r** = Relación entre ambas variables

4.3. Población y muestra de la investigación

4.3.1. Población

Es la disposición de individuos o cosas sobre las que se necesita saber algo en un estudio. "El universo o población puede estar conformado por personas, animales, expedientes clínicos, nacimientos, pruebas de instalaciones de investigación, accidentes de tránsito entre otros". (Hernández et al., 2018, p.119).

Los partícipes de este estudio son 110 fiscales, asesores jurídicos y adjudicatarios penales del Distrito Judicial, Ayacucho-2021.

Unidad de análisis	Total, de participantes
Fiscales en materia penal	30
Jueces en materia penal	30
Abogados en materia penal	50
Total	110

Fuente: Directorio de los trabajadores y registro colegiado de abogados del distrito de Ayacucho 2021.

Criterios de inclusión

- ✓ Jueces en materia penal del distro judicial de Ayacucho, 2021.
- ✓ Fiscales provinciales en materia penal del distro judicial de Ayacucho, 2021.
- ✓ Abogados colegiados en derecho penal del del distrito de Ayacucho, 2021.

Criterios de exclusión

- | | |
|--|---------------------------|
| ❖ Fiscales provinciales de tributos laborales | ❖ Abogados especializados |
| ❖ Fiscalía especializada en materia ambiental | en reclamaciones a |
| ❖ Fiscalía especializada en materia civil | seguros |
| ❖ Fiscalía especializada en familia | ❖ Abogados especializados |
| ❖ Fiscalías Especializadas en Delitos | en cobranzas S. A |
| Aduaneros y contra la Propiedad | ❖ Abogados especializados |
| Intelectual. | en herencias |
| ❖ Fiscalías Especializadas en Delitos | ❖ Abogados especializados |
| Tributarios. | en divorcios |
| ❖ Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata | ❖ Abogados especializados |
| de Personas. | en pensiones |
| ❖ Fiscalías Especializadas en Tráfico Ilícito | ❖ Abogados especializados |
| de Drogas. | en derecho civil. |

4.3.2. Muestra

Es la unidad de análisis quienes son participes del presente estudio donde se desarrolló el trabajo investigativo (Ñaupá, H. et al. 2014, p-248).

Para lo cual, se ha trabajado utilizando las siguientes valoraciones estadísticas: Nivel de confianza del 95% ($Z = 1,96$); La probabilidad de logro es de 0,51 o 0,59 ($p = 0,5$); La probabilidad de fracaso es de 0,49 o 0,41 ($q = 0,4$) y con margen de error normal del 5% ($E = 0,05$).

Fórmula:

$$n = \frac{Z^2 pqN}{E^2(N - 1) + Z^2 pq}$$

Donde:

N	=	Población	(110)
n	=	Muestra provisional	¿?
p	=	Probabilidad de éxito	(0.5)
q	=	Probabilidad de fracaso	(0.4)
Z	=	Nivel de confianza	(1.96)
E	=	Precisión o margen de error	(0.05)

$$n = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.4)(110)}{(0.05)^2(110 - 1) + (1.96)^2(0.5)(0.4)}$$

$$n = \frac{84.5152}{1.0408}$$

$$n = 81$$

Aplicar la muestra ajustada:

$$Tm = \frac{n}{1 + \frac{n}{N}}$$

Tm = Tamaño de la muestra

n = Muestra ajustada

N = Tamaño de la población

$$Tm = \frac{81}{1 + \frac{81}{110}}$$

$$Tm = \frac{81}{1.736}$$

$$Tm = 47$$

La muestra fue representada por 47 fiscales, abogados y jueces penales del Distrito Judicial, Ayacucho-2021.

Unidad de análisis	Total, de participantes
Fiscales en materia penal	10
Jueces en materia penal	10
Abogados en materia penal	27
Total	47

Fuente: Directorio de los trabajadores y registro colegiado de abogados del distrito de Ayacucho 2021.

4.3.3. Muestreo

El muestreo empleado es de tipo probabilístico, conocido también como no aleatorio, o posiblemente se basa en la decisión de la muestra mediante la subdivisión de la población en grupos; los individuos dentro de cada grupo son seleccionados mediante un proceso de selección que sigue criterios abiertos (Hernández y Mendoza, 2018, p.120).

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.4.1. Técnicas

Los métodos representan la manera o enfoque para comprender la estructura o conjunto de marcos, instrumentos y aproximaciones utilizadas para recopilar información. Las técnicas de investigación son validadas por su conveniencia, lo que facilita la realización del trabajo, una mejor organización de los recursos y la coherencia en los resultados (Baena, 2017, p. 68)

En esta línea, la encuesta se destaca como la técnica que permite obtener datos cruciales; en otras palabras, es una estrategia dirigida a obtener información de un grupo específico, cuyas conclusiones son relevantes para el investigador (Herrera, 2011, p. 38)

4.4.2. Instrumentos

Son los respaldos a los que acceden las estrategias para satisfacer su motivación; es decir, son los aparatos aplicados o materiales, a través de los cuales se recaba información

y datos, mediante preguntas, cosas que requieren respuestas por parte del investigado.
(Ñaupás, et al. 2018, p. 273)

El cuestionario. - El cuestionario es una estructura o formulario con un listado de interrogantes y organizadas para ser planteadas de manera indistinta a todos los encuestados; es decir, un instrumento de exploración compuesto por un conjunto de preguntas o signos de diversa índole con el objetivo de recoger datos de un encuestado.
(Baena, 2017, p. 80)

4.5. Validez y confiabilidad

4.5.1. La validez

Se refiere al grado de control y generalización que el especialista tiene sobre los resultados obtenidos. Los planes de investigación deben contar con dos tipos de legitimidad: interna y externa. Según Sierra Bravo, aunque existan la legitimidad interna y externa, se distingue entre la legitimidad de desarrollo y la legitimidad de hecho (Sierra, 1994, p.186)

Por esta razón, se ha presentado un preliminar de expertos en caso de duda, compuesto por un grupo de tres expertos doctores: Mg. GALVAN OVIEDO, Oscar Obdulio, con DNI: 07119960; Mg. Quispe Vargas, David, con DNI N° 46243769 y Mg. ÁVILA GONZALES, Lisbet Magaly, con DNI N° 28604947; esto con la clara intención de promover aún más la naturaleza propositiva de las cosas según los indicadores establecidos hacia el objetivo de la revisión.

4.5.2. Confiabilidad

La eficacia de un instrumento se refiere a la medida en que su aplicación repetida a una muestra reducida genera resultados consistentes. Para evaluar la fiabilidad de los

instrumentos, se llevó a cabo una prueba preliminar utilizando un modelo externo, la prueba de evaluación atractiva. Posteriormente, se incorporó al análisis el software SPSS 25.0, teniendo en consideración las evaluaciones de calidad previstas, como la prueba Alfa de Cronbach (Baena, 2017, p. 80).

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,990	12

Una vez se logra el efecto o resultado deseado, se obtuvo un valor de $\alpha = 990$, lo que indica que el instrumento puede ser utilizado con alta confiabilidad en la unidad de análisis establecida

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,780	12

El resultado se obtuvo un valor de $\alpha = 780$; en este sentido, el instrumento es confiable y valido para su aplicación en la muestra definida.

4.6. Plan de análisis de datos

Los datos fueron sometidos a un análisis factual o estadístico mediante el uso del software estadístico SPSS versión 29, que se empleó para calcular medidas de tendencia central y de dispersión. Además, se utilizó Microsoft Excel para identificar patrones y presentar los resultados en términos de tasas absolutas y relativas. En el nivel descriptivo, se organizó la información por cada ítem y tabla. Respecto al nivel inferencial, se aplicó la técnica de correlación de Spearman para examinar las relaciones entre las variables, tal como se evidencia en los resultados obtenidos de la prueba de ordinalidad.

4.7. Ética de la investigación

Esta investigación se realizó teniendo en cuenta los aspectos morales y de valor del especialista, así como la admiración de los compañeros del trabajo; la franqueza y la seguridad de la protección de los miembros en cuanto a sus afirmaciones dadas durante el proceso de estudio.

CAPÍTULO V

RESULTADOS

5.1. Análisis Descriptivo

5.1.1. Variable la declaración de la víctima

5.1.1.1. Dimensión la ausencia de incredibilidad subjetiva

Tabla N° 1: ¿Es un requisito vital para la valoración de la afirmación del menor, la carencia de desconfianza abstracta para ser considerada como prueba sustancial en la demostración ilícita de la agresión?

Escala	fi	%
Completamente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	10	21%
Indiferente	11	23%
De acuerdo	20	43%
Completamente de acuerdo	6	13%
Total	47	100%

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

Es un requisito vital para la valoración de la afirmación del menor, la carencia de desconfianza abstracta para ser considerada como prueba sustancial en la demostración ilícita de la agresión.

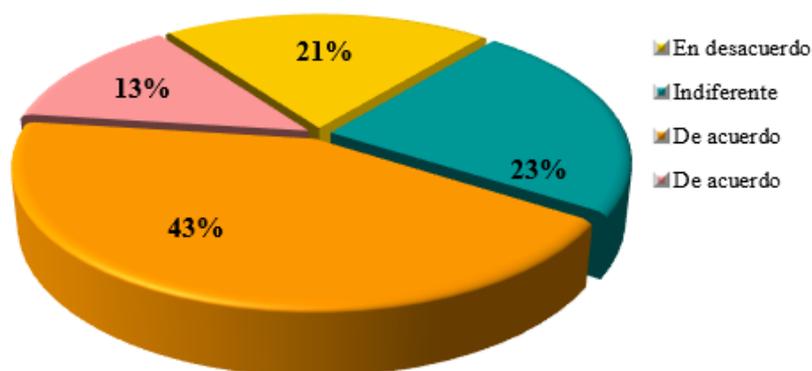


Figura 1: Dimensión la ausencia de incredibilidad subjetiva

En la tabla y la figura 1, en relación con la dimensión de la ausencia de incredulidad subjetiva (primera pregunta), el 43% (20 de 47) expresan estar de acuerdo, el 23% (11 de 47) muestran indiferencia, el 21% (10 de 47) indican desacuerdo y el 13% (6 de 47) afirman estar totalmente de acuerdo.

Tabla N° 2: ¿Considera usted que las certificaciones de garantía para la valoración de la manifestación del menor en el delito de agresión para dar condenas?

Escala	fi	%
Completamente en desacuerdo	1	2%
En desacuerdo	7	15%
Indiferente	20	42%
De acuerdo	13	28%
Completamente de acuerdo	6	13%
Total	47	100%

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

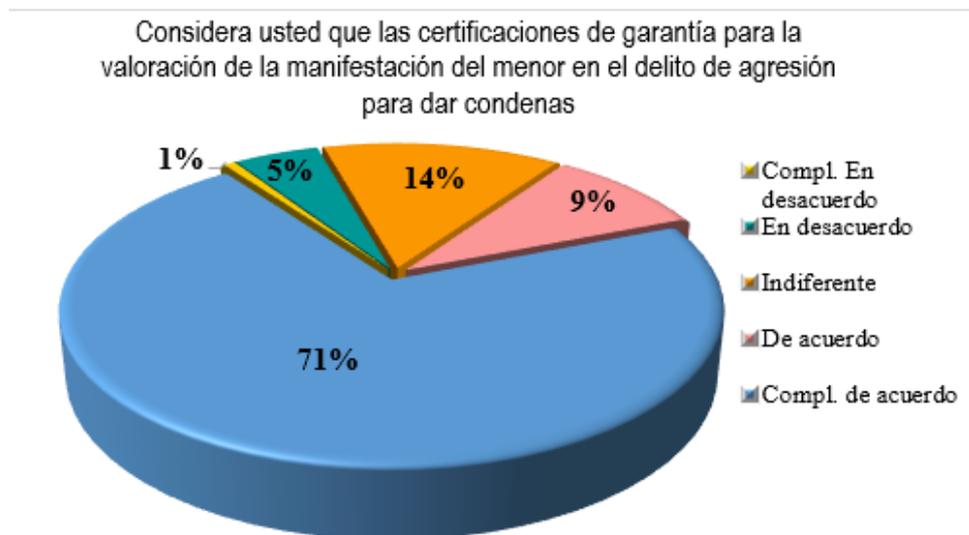


Figura 2: Dimensión la ausencia de incredulidad subjetiva.

En la tabla y figura 2, en relación con la dimensión de la ausencia de incredulidad subjetiva (Segunda pregunta), se observa que el 42% (20 de 47) de los encuestados expresan sentir indiferencia, mientras que el 28% (13 de 47) muestran acuerdo. Por otro lado, el 15% (7 de 47) manifiesta desacuerdo, el 13% (6 de 47) está completamente de acuerdo y solo el 2% (1 de 47) está completamente en desacuerdo. Esto sugiere una variedad de respuestas en cuanto a la percepción de incredulidad subjetiva entre los participantes

Tabla N° 3: ¿Usted considera que el estatuto incide en la valoración de la afirmación del menor para aplicar la pena al culpable del delito de agresión a un menor?

Escala	fi	%
Completamente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	2	4%
Indiferente	15	32%
De acuerdo	16	34%
Completamente de acuerdo	14	30%
Total	47	100 %

Fuente: guía de observación (elaboración propia)



Figura 3: Dimensión la ausencia de incredibilidad subjetiva.

Según la tabla y figura 3, en relación con la dimensión de la ausencia de incredibilidad subjetiva (Tercera pregunta), se observa que el 34% (16/47) de los encuestados expresan conformidad, mientras que el 32% (15/47) manifiestan neutralidad. Además, el 30% (14/47) muestran total acuerdo, y solo el 4% (2/47) están en desacuerdo con esta afirmación. Estos resultados reflejan una variedad de percepciones sobre este aspecto dentro del grupo encuestado.

Tabla N° 4: ¿Cree usted que es vital que no haya mala voluntad, desprecio u odio entre la persona en cuestión y el agresor para que la articulación de la víctima sea desprejuiciada y pueda crear seguridad en la autoridad designada?

Escala	fi	%
Completamente en desacuerdo	1	2%
En desacuerdo	5	11%
Indiferente	17	36%
De acuerdo	16	34%
Completamente de acuerdo	8	17%
Total	47	100%

Fuente: guía de observación (elaboración propia)



Figura 4: Dimensión la ausencia de incredibilidad subjetiva.

En la tabla y figura 4, en relación con la dimensión de la ausencia de incredibilidad subjetiva (Cuarta pregunta), se observa que el 36% (17/47) de los encuestados expresan indiferencia, mientras que el 34% (16/47) muestran acuerdo. Además, el 17% (8/47) manifiestan estar completamente de acuerdo, el 11% (5/47) expresan desacuerdo y solo el 2% (1/47) están completamente en desacuerdo. Estos datos reflejan la variedad de

opiniones dentro de la muestra encuestada en relación con esta dimensión específica del estudio.

5.1.1.2. Dimensión la verosimilitud

Tabla N° 5: ¿Considera que la valoración de la declaración de la víctima es decisiva para demostrar el delito de agresión sexual en el caso de la agresión a un menor?

Escala	fi	%
Completamente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	4	8%
Indiferente	12	26%
De acuerdo	17	36%
Completamente de acuerdo	14	30%
Total	47	100%

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

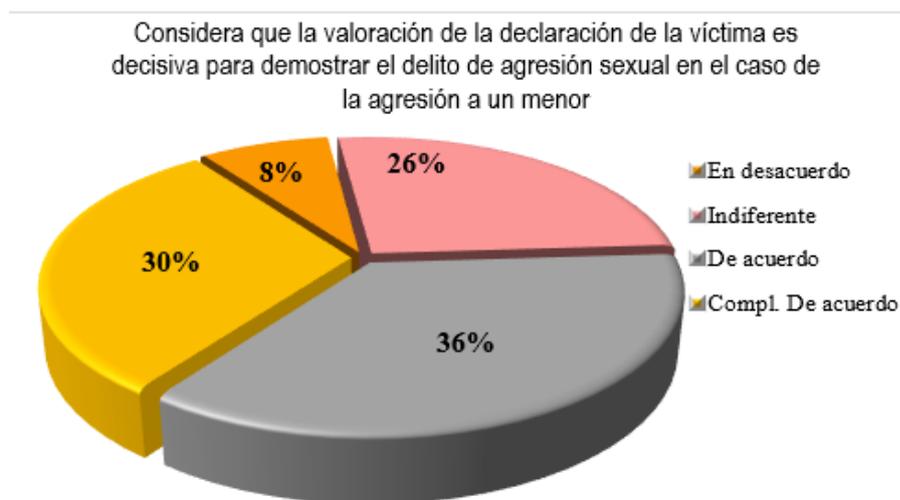


Figura 5: Dimensión la verosimilitud

En la tabla y figura 5, en relación con la dimensión de verosimilitud (quinta pregunta), se observa que el 36% (17 de 47) expresan conformidad, mientras que el 30% (14 de 47) muestran total acuerdo. Además, el 26% (12 de 47) señalan sentir indiferencia, y solo el 8% (4 de 47) manifiestan estar en desacuerdo con dicha dimensión. Estos datos revelan

una variedad de perspectivas entre los encuestados en cuanto a su percepción de la verosimilitud

Tabla N° 6: ¿Que la manifestación del niño o joven es prueba para demostrar la obligación penal del culpable en el delito de agresión a un menor?

Escala	fi	%
Completamente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	8	17%
Indiferente	12	25%
De acuerdo	17	36%
Completamente de acuerdo	10	21%
Total	47	100%

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

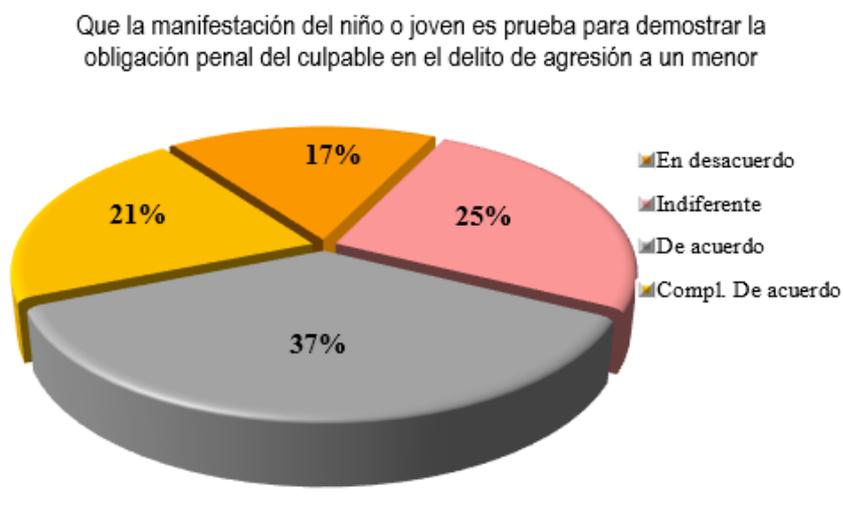


Figura 6: Dimensión la verosimilitud

En la tabla y figura 6, en relación con la dimensión de verosimilitud (Sexta pregunta), el 36% (17 de 47) indica estar de acuerdo, mientras que el 25% (12 de 47) manifiesta indiferencia. Por otro lado, el 21% (10 de 47) expresa estar completamente de acuerdo, mientras que el 17% (8 de 47) muestra discrepancia con la afirmación. Estos datos reflejan una variedad de percepciones dentro de la muestra estudiada en cuanto a la veracidad de la situación planteada

Tabla N° 7: ¿La racionalidad y verosimilitud de la declaración del menor da seguridad al juzgador en el delito de agresión?

Escala	fi	%
Completamente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	4	8%
Indiferente	9	19%
De acuerdo	20	43%
Completamente de acuerdo	14	30%
Total	47	100 %

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

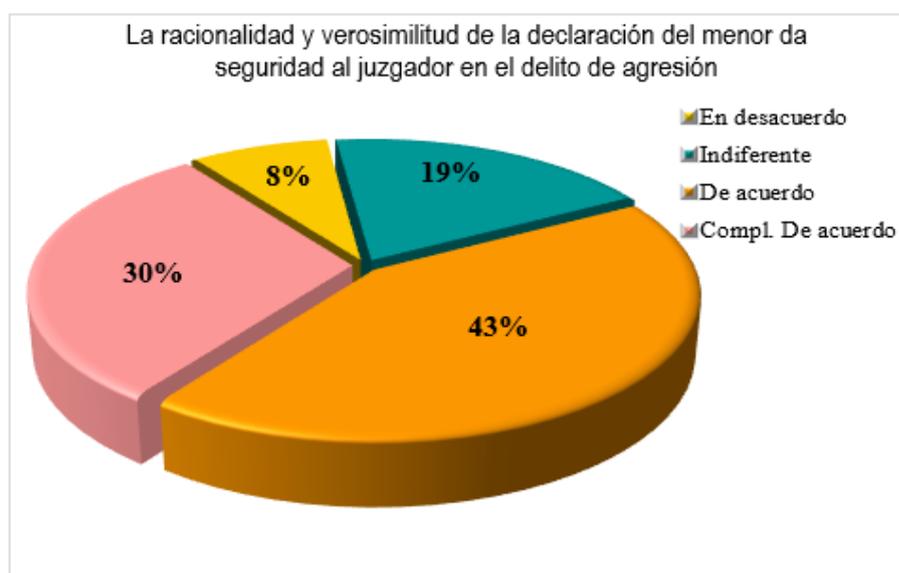


Figura 7: Dimensión la verosimilitud

En la tabla y figura 7, se observan los datos referentes a la dimensión de verosimilitud (Séptima pregunta), donde un 43% (20/47) de los encuestados expresan su acuerdo, mientras que un 30% (14/47) indican estar completamente de acuerdo. Además, un 19% (12/47) manifiestan indiferencia, y un 8% (4/47) muestran desacuerdo con las afirmaciones planteadas.

Tabla N° 8: ¿Las decisiones resolutiveas legales dependen de la prueba magistral y de la valoración de la afirmación del menor para la elección del juzgador en el delito de violación sexual?

Escala	fi	%
Completamente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	6	13%
Indiferente	17	36%
De acuerdo	14	30%
Completamente de acuerdo	10	21%
Total	47	100%

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

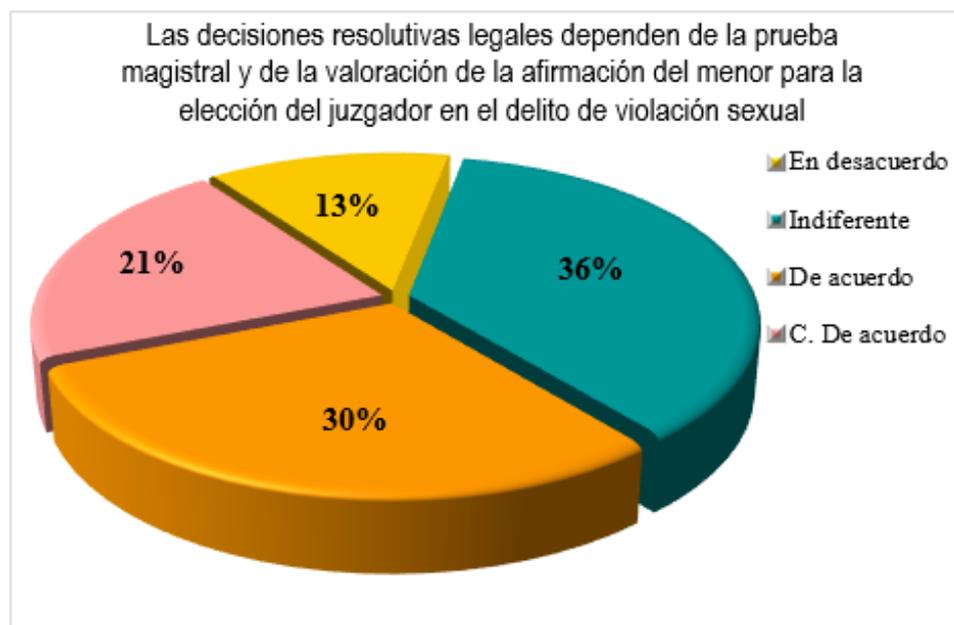


Figura 8: Dimensión la verosimilitud

En la tabla y figura 8, en relación con la dimensión de verosimilitud (Octava pregunta), se observa que el 36% (17/47) de los participantes expresan sentir indiferencia, mientras que el 30% (14/47) manifiestan estar de acuerdo. Asimismo, el 21% (10/47) muestra estar completamente de acuerdo, y el 13% (6/47) señalan estar en desacuerdo. Estos resultados reflejan una variedad de percepciones entre los encuestados en cuanto a la verosimilitud del tema en cuestión.

5.1.1.3. Dimensión la persistencia en la incriminación

Tabla N° 9: ¿Para que la valoración de la afirmación del menor sea una prueba exitosa, es esencial mantener una variante solitaria de implicación contra el acusado en el delito de agresión a un menor?

Escala	fi	%
Completamente en desacuerdo	2	4%
En desacuerdo	15	32%
Indiferente	12	25%
De acuerdo	13	28%
Completamente de acuerdo	5	11%
Total	47	100%

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

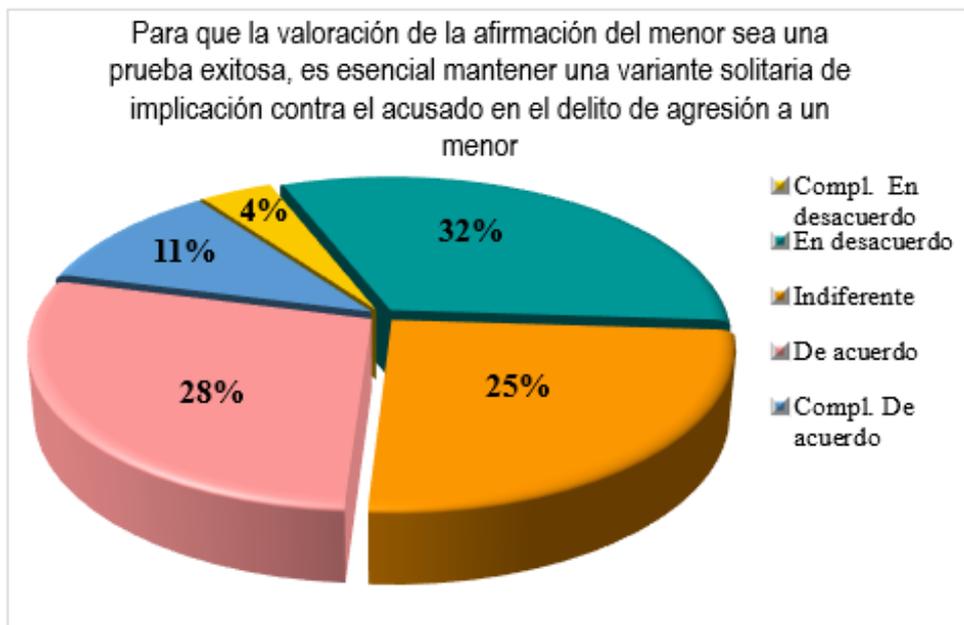


Figura 9: Dimensión la persistencia en la incriminación

Según los datos presentados en la tabla y la figura 9, referentes a la persistencia en la incriminación (Novena pregunta), se observa que el 32% (15/47) de los encuestados expresan discrepancia, mientras que el 28% (13/47) están de acuerdo. Además, el 25% (10/47) muestra indiferencia, el 11% (5/47) está completamente de acuerdo y el 4% (2/47) se encuentra totalmente en desacuerdo con la afirmación. Estos resultados ofrecen una visión variada de las actitudes hacia la incriminación dentro de la muestra estudiada.

Tabla N° 10: ¿La prueba a favor y en contra del culpable de la agresión a un menor se valora para asegurar las libertades de los reunidos para garantizar la organización legítima de la equidad?

Escala	fi	%
Completamente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	6	13%
Indiferente	5	11%
De acuerdo	22	46%
Completamente de acuerdo	14	30%
Total	47	100%

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

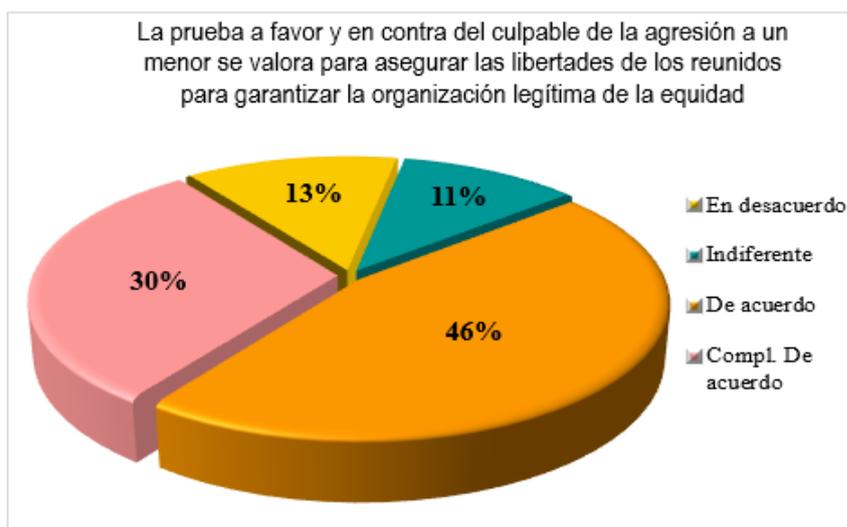


Figura 10: Dimensión la persistencia en la incriminación

En la tabla y la figura 10, en relación con la persistencia en la acusación (Décima pregunta), se observa que el 46% (22 de 47 personas encuestadas) expresan su acuerdo, mientras que el 30% (14 de 47) afirman estar totalmente de acuerdo. Por otro lado, el 13% (6 de 47) indican estar en desacuerdo, y el 11% (5 de 47) muestran indiferencia ante esta cuestión. Los resultados muestran una diversidad de opiniones sobre la persistencia en la incriminación.

Tabla N° 11: ¿Que las decisiones de la autoridad designada dependan de la prueba especial valorada en el preliminar oral por el delito de violación sexual?

Escala	fi	%
Completamente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	3	6%
Indiferente	14	30%
De acuerdo	20	43%
Completamente de acuerdo	10	21%
Total	47	100 %

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

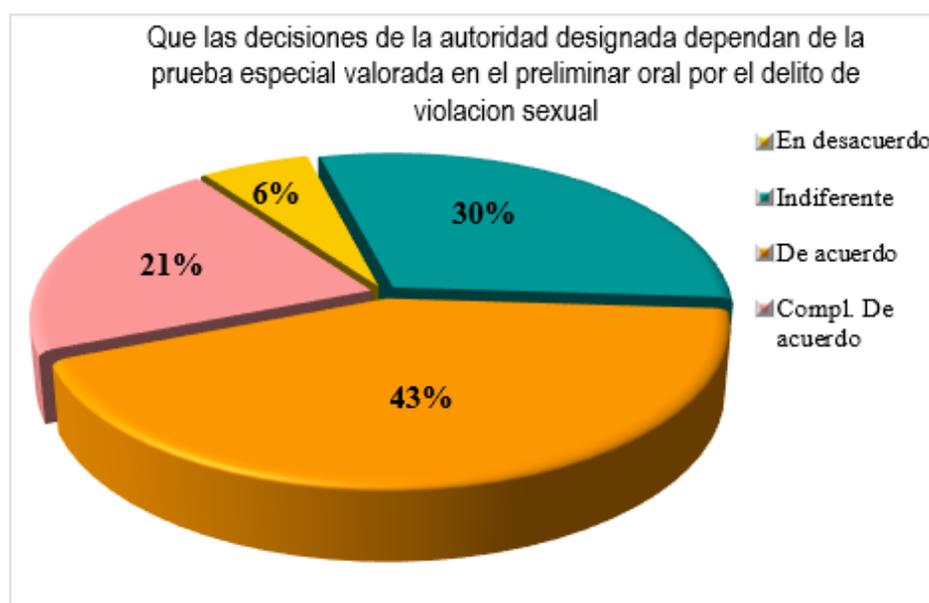


Figura 11: Dimensión la persistencia en la incriminación

En la tabla y figura 11, en relación con la constancia en la acusación (décima primera pregunta), el 43% (20 de 47) expresan su conformidad, el 30% (14 de 47) manifiestan indiferencia, el 21% (10 de 47) muestran estar totalmente de acuerdo, mientras que el 6% (3 de 47) muestran estar en desacuerdo. Estos datos revelan una variedad de posturas con respecto a la persistencia en la incriminación dentro del grupo estudiado.

Tabla N° 12: ¿Usted acepta que la declaración de la víctima es el principal método de prueba en los casos de violaciones sexuales de menores, es importante mantener una sola declaración para garantizar la condena?

Escala	fi	%
Completamente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	4	8%
Indiferente	7	15%
De acuerdo	21	45%
Completamente de acuerdo	15	32%
Total	47	100%

Fuente: guía de observación (elaboración propia)



Figura 12: Dimensión la persistencia en la incriminación

En la tabla y figura 12, en relación con la persistencia en la incriminación (duodécima pregunta), el 45% (21 de 47 encuestados) expresan conformidad, mientras que el 32% (14 de 47) afirman estar totalmente de acuerdo. Además, el 15% (7 de 47) indica sentir indiferencia, y el 8% (4 de 47) manifiesta estar en desacuerdo con esta afirmación. Estos resultados reflejan una diversidad de opiniones respecto a la persistencia en la incriminación entre los encuestados

5.1.2. Variable la Doble victimización en delitos de violación sexual

5.1.2.1. Dimensión la doctrina de la doble victimización

Tabla N° 13: ¿Considera que la declaración del menor en el juicio oral debe ser tomada en un ambiente de Cámara Gesell o en un espacio similar?

Escala	fi	%
Completamente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	10	21%
Indiferente	15	32%
De acuerdo	17	36%
Completamente de acuerdo	5	11%
Total	47	100%

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

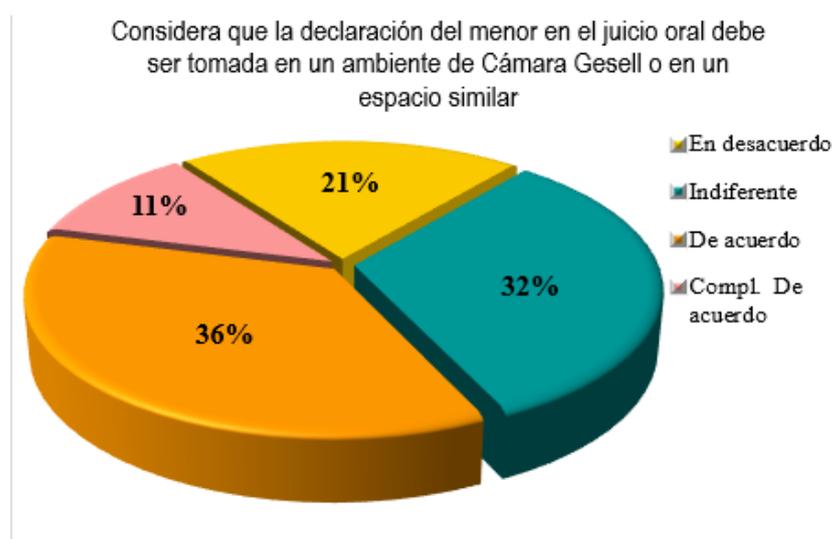


Figura 13: Dimensión la doctrina de la doble victimización

En la tabla y figura 13, referente a la consistencia en la afirmación de la culpa (décima tercera interrogante), el 36% (17/47) muestran conformidad, mientras que el 32% (14/47) indican neutralidad. Además, el 21% (10/47) expresan desacuerdo, y el 11% (5/47) afirman estar totalmente de acuerdo. Estos resultados reflejan una variedad de posturas en relación con la persistencia en la incriminación dentro de la muestra analizada.

Tabla N° 14: ¿Usted considera que las decisiones de la autoridad designada dependan de la prueba valorada en el juicio oral por el delito de agresión?

Escala	fi	%
Completamente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	4	9%
Indiferente	17	36%
De acuerdo	18	38%
Completamente de acuerdo	8	17%
Total	47	100%

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

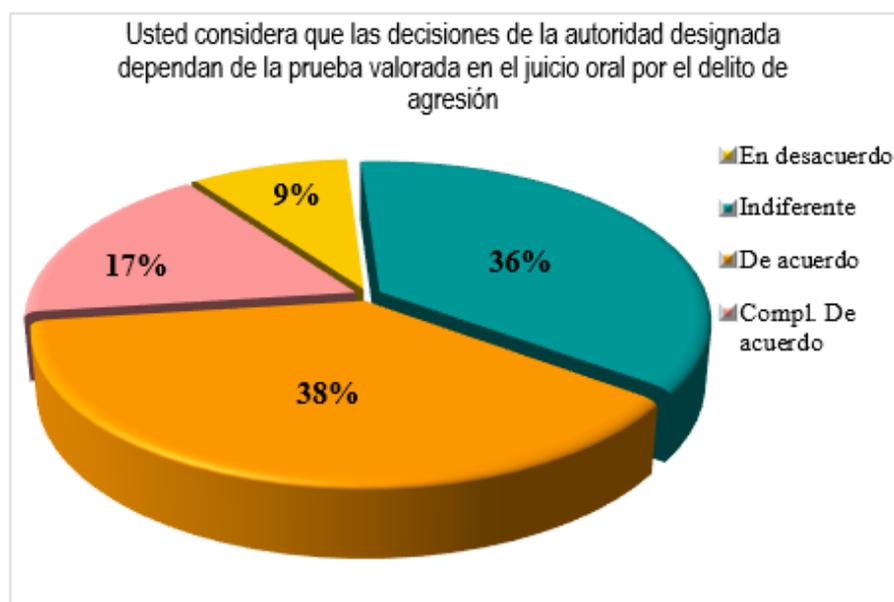


Figura 14: Dimensión la doctrina de la doble victimización

En la tabla y figura número 14, en relación con la persistencia en la incriminación (décima cuarta pregunta), se observa que el 38% (18 de 47) están de acuerdo, mientras que el 36% (17 de 47) muestran indiferencia. Además, el 17% (8 de 47) manifiesta estar completamente de acuerdo, y el 9% (9 de 47) expresa desacuerdo. Estos resultados reflejan una diversidad de opiniones sobre la cuestión planteada en la encuesta.

Tabla N° 15: ¿Considera que la prueba de los periféricas es importante para certificar la manifestación del menor en el delito que continúa con la intención de hacer la convicción en la autoridad designada en el momento de dar la sentencia condenatoria?

Escala	fi	%
Completamente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	6	13%
Indiferente	8	17%
De acuerdo	18	38%
Completamente de acuerdo	15	32%
Total	47	100%

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

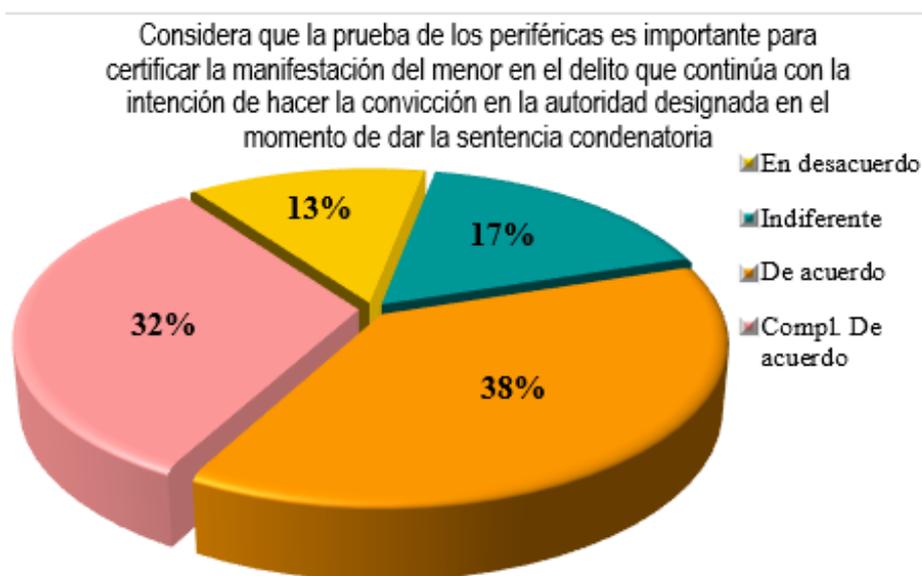


Figura 15: Dimensión la doctrina de la doble victimización

En la tabla y figura 15, en relación con la constancia en la incriminación (la décimo quinta pregunta), el 38% (18 de 47 encuestados) expresaron estar de acuerdo, mientras que el 32% (15 de 47) afirmaron estar completamente de acuerdo. Además, un 17% (8 de 47) señalaron estar indiferentes al respecto, y el 13% (6 de 47) manifestaron estar en desacuerdo.

Tabla N° 16: ¿Considera que la ausencia de información sobre la pertinencia de la prueba prevista en la fase de iniciación en los casos de agresión es una justificación para su no aplicación?

Escala	fi	%
Completamente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	5	11%
Indiferente	13	28%
De acuerdo	20	42%
Completamente de acuerdo	9	19%
Total	47	100%

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

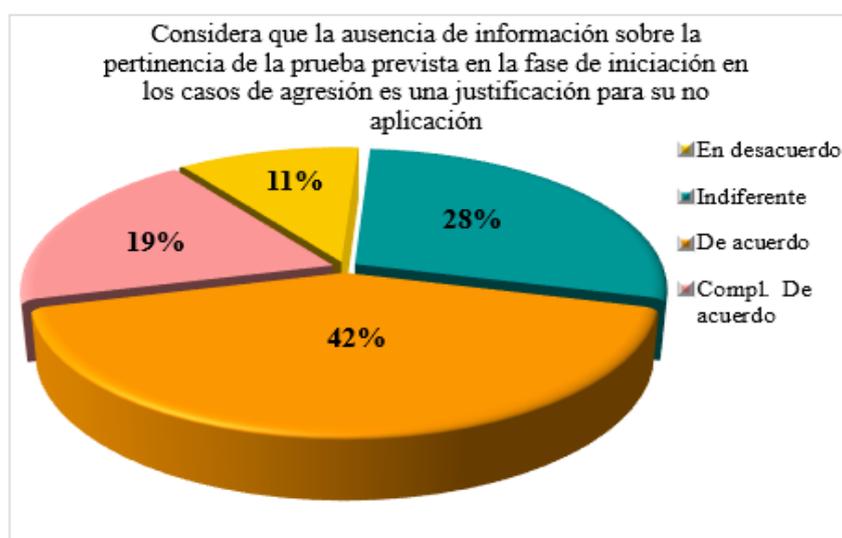


Figura 16: Dimensión la doctrina de la doble victimización

En la tabla y figura 16, en relación con la constancia en la acusación (decimosexta pregunta), el 42% (20 de 47) afirman estar de acuerdo, mientras que el 28% (13 de 47) expresan neutralidad, el 19% (9 de 47) indican estar totalmente de acuerdo, y el 11% (5 de 47) manifiestan desacuerdo con esta afirmación. Estos datos proporcionan una visión detallada de las opiniones expresadas en relación con la persistencia en la incriminación.

5.1.2.2. Dimensión la normatividad de la doble victimización

Tabla N° 17: ¿Considera que las penas previstas en las normas son satisfactorias para el delito de salvajismo sexual contra menores?

Escala	fi	%
Completamente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	4	8%
Indiferente	10	21%
De acuerdo	13	28%
Completamente de acuerdo	20	43%
Total	47	100%

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

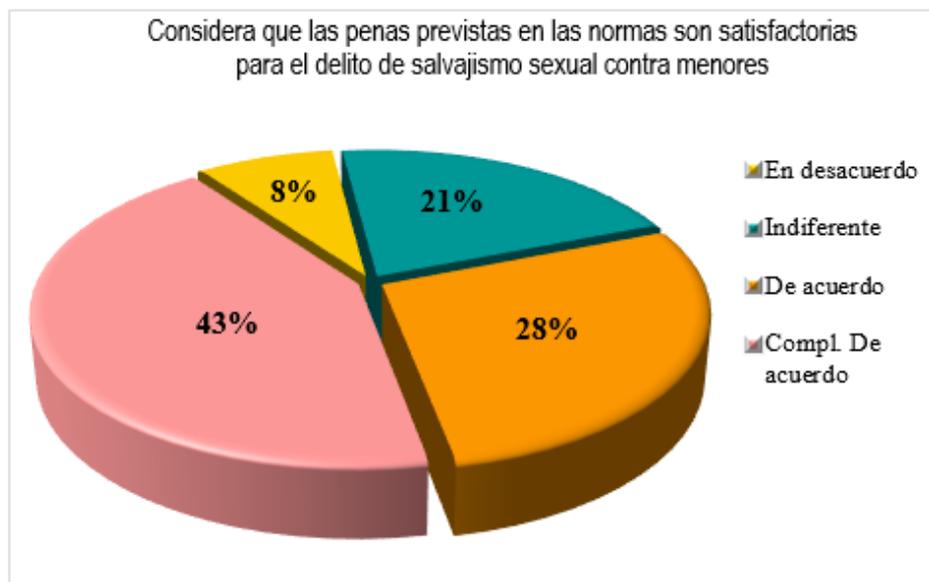


Figura 17: Dimensión la normatividad de la doble victimización

En la tabla y figura número 17, en relación con la dimensión de la normatividad (décimo séptima pregunta), se observa que el 43% (20/47) de los participantes expresan estar totalmente de acuerdo, mientras que el 28% (13/47) indican estar de acuerdo. Asimismo, el 21% (10/47) manifiestan sentirse indiferentes y el 8% (4/47) muestran estar en desacuerdo con la afirmación. Estos resultados reflejan una variedad de percepciones dentro del grupo estudiado en cuanto a la conformidad con las normativas mencionadas.

Tabla N° 18: ¿Considera que las penas electivas podrían ser una respuesta más agradable para el delito de violación sexual contra menores?

Escala	fi	%
Completamente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	3	6%
Indiferente	11	24%
De acuerdo	17	36%
Completamente de acuerdo	16	34%
Total	47	100%

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

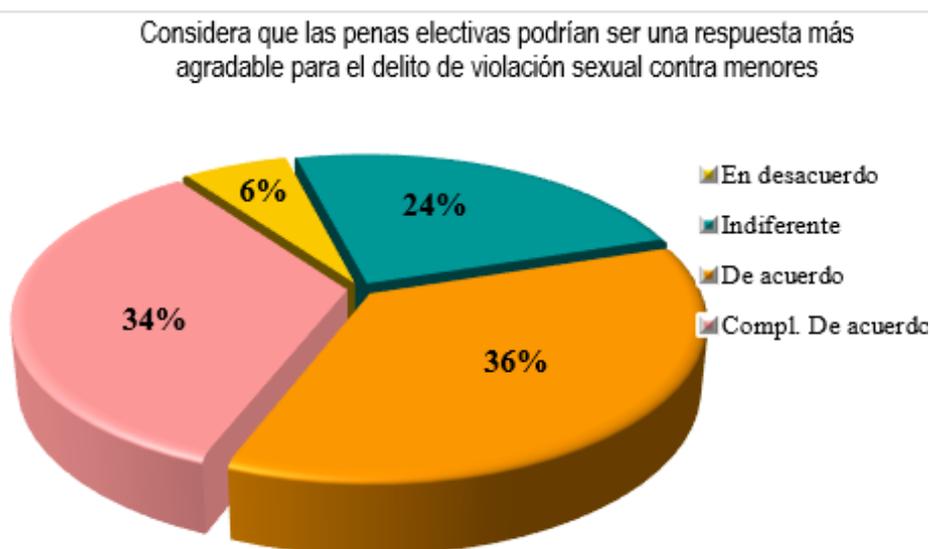


Figura 18: Dimensión la normatividad de la doble victimización

En la tabla y figura 18, referente a la dimensión de la normatividad (pregunta dieciocho), se observa que el 36% (17 de 47) de los encuestados expresan acuerdo, mientras que el 34% (13 de 47) indican estar totalmente de acuerdo. Además, el 24% (11 de 47) manifiestan indiferencia, y un 6% (3 de 47) muestran estar en desacuerdo con respecto a esta dimensión. Estos datos reflejan una variedad de opiniones en relación con la normatividad dentro del grupo de encuestados.

Tabla N° 19: ¿Para que un juzgador pueda dictar una sentencia, el sujeto dinámico debería llevar a cabo el ilícito en una condición de sentimiento o trepidación pasable?

Escala	fi	%
Completamente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	2	4%
Indiferente	9	19%
De acuerdo	17	36%
Completamente de acuerdo	15	31%
Total	47	100%

Fuente: guía de observación (elaboración propia)



Figura 19: Dimensión la normatividad de la doble victimización

En la tabla y figura N° 19, en relación con la dimensión de normatividad (pregunta diecinueve), el 36% (17 de 47) de los encuestados expresan su acuerdo, mientras que el 31% (15 de 47) manifiestan estar totalmente de acuerdo. Por otro lado, el 19% (9 de 47) indican sentirse indiferentes, y solo el 4% (2 de 47) muestran estar en desacuerdo. Estos resultados sugieren una tendencia mayoritaria hacia la aceptación o acuerdo con la normatividad evaluada.

Tabla N° 20: ¿Considera que la pena de veinte o veintiséis años de privación de libertad se corresponde con la fechoría perpetrada por el sujeto no implicado a causa de la brutalidad sexual contra menores?

Escala	fi	%
Completamente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	6	13%
Indiferente	10	21%
De acuerdo	14	30%
Completamente de acuerdo	17	36%
Total	47	100%

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

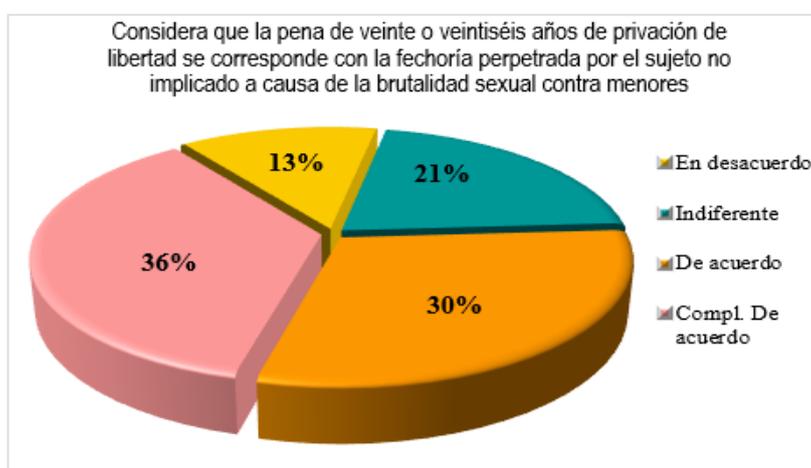


Figura 20: Dimensión la normatividad de la doble victimización

En la tabla y figura 20, referente a la dimensión de la normatividad (pregunta veinte), el 36% (17 de 47) de los encuestados expresan su total acuerdo, mientras que el 30% (14 de 47) muestran estar de acuerdo. Por otro lado, el 21% (10 de 47) señalan estar indiferentes, y el 13% (6 de 47) manifiestan estar en desacuerdo con respecto a esta dimensión. Estos datos revelan una variedad de percepciones en relación con la normatividad dentro del grupo encuestado.

5.1.2.3. Dimensión la casuística de la doble victimización

Tabla N° 21: ¿Considera que la violación sexual sufrida durante la experiencia de crecimiento del agresor puede llevarle a volver a cometer el delito de agresión contra menores?

Escala	fi	%
Completamente en desacuerdo	2	4%
En desacuerdo	18	38%
Indiferente	15	32%
De acuerdo	9	20%
Completamente de acuerdo	3	6%
Total	47	100%

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

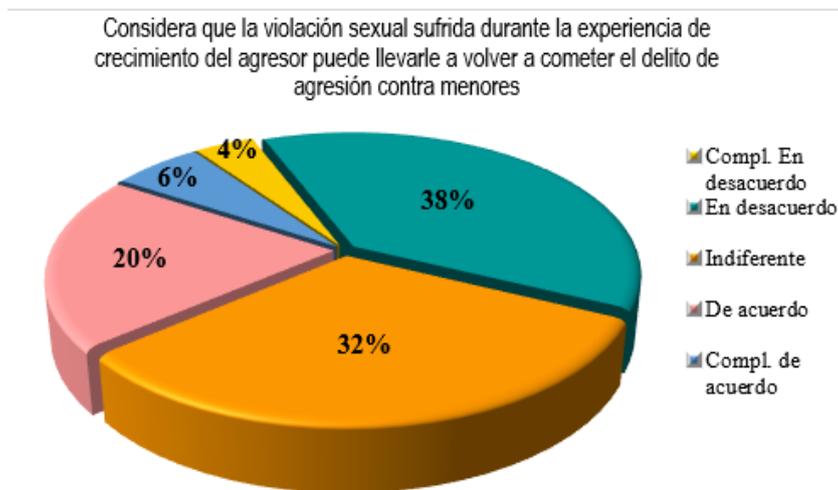


Figura 21: Dimensión la casuística de la doble victimización

En la tabla y figura 21, en relación con la dimensión que aborda la casuística de la doble victimización (pregunta veintiuno), se observa que el 38% (18 de 47 encuestados) expresan su desacuerdo, mientras que el 32% (15 de 47) manifiestan indiferencia. Además, el 20% (9 de 47) están de acuerdo, el 6% (3 de 47) están completamente de acuerdo y el 4% (2 de 47) están completamente en desacuerdo. Estos resultados sugieren una diversidad de percepciones entre los encuestados respecto a este aspecto particular.

Tabla N° 22: ¿Cree usted que es importante que haya una doble declaración de la víctima en el ciclo de la delincuencia (fase de examen y fase de instrucción oral)?

Escala	fi	%
Completamente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	10	21%
Indiferente	7	15%
De acuerdo	18	38%
Completamente de acuerdo	12	26%
Total	47	100%

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

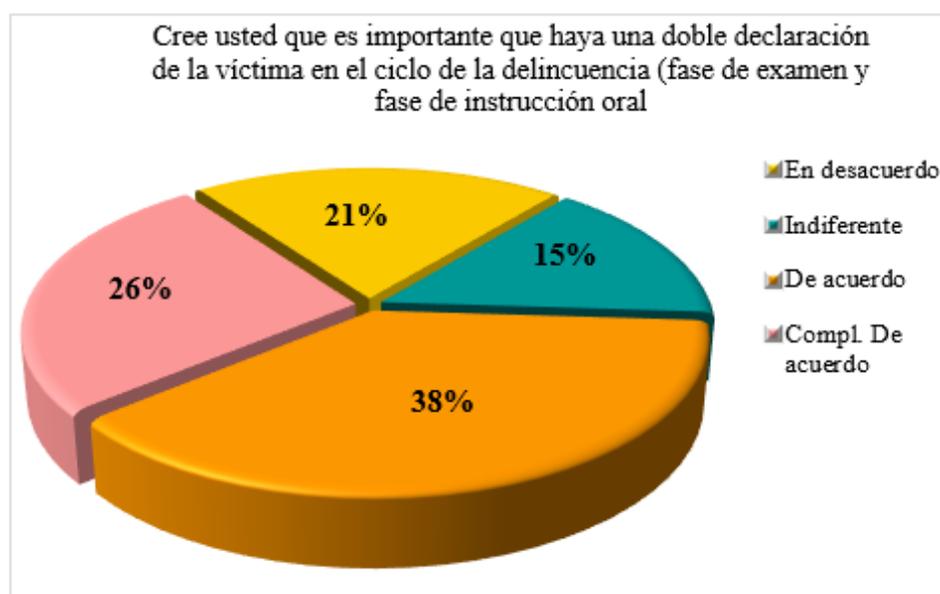


Figura 22: Dimensión la casuística de la doble victimización

Según la tabla y la figura 22, en relación con la dimensión de la casuística de la doble victimización, observamos que el 38% (18 de 47) de los encuestados expresan estar de acuerdo, mientras que el 26% (12 de 47) afirman estar totalmente de acuerdo. Además, el 21% (10 de 47) manifiestan estar en desacuerdo, mientras que el 15% (7 de 47) muestran indiferencia hacia este aspecto. Este conjunto de datos resalta la diversidad de percepciones en torno a este fenómeno entre los participantes de la encuesta.

Tabla N° 23: ¿Conoce usted encuentros en la normativa relativa, donde el tratamiento de la víctima durante el tiempo de la agresión se termine de manera exitosa sin abusar de sus privilegios o normas?

Escala	fi	%
Completamente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	6	13%
Indiferente	18	38%
De acuerdo	16	34%
Completamente de acuerdo	7	15%
Total	47	100%

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

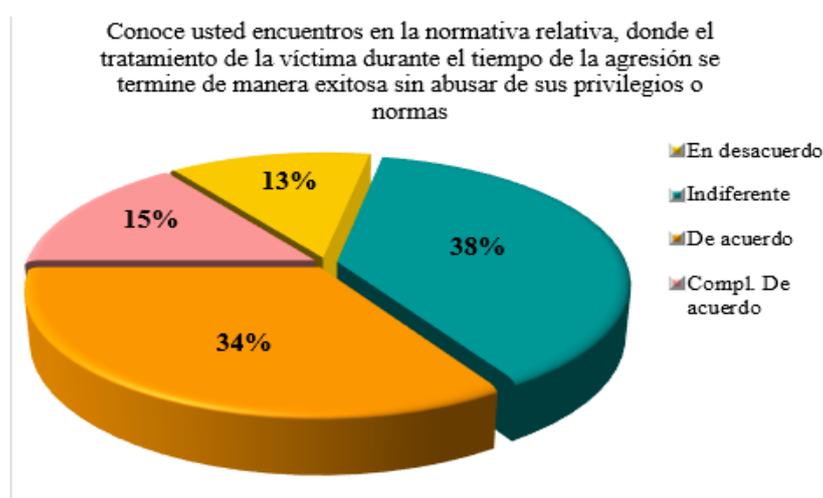


Figura 23: Dimensión la casuística de la doble victimización

En la tabla y figura número 23, se observa la distribución de respuestas en relación con la dimensión de la casuística de la doble victimización (pregunta número veintitrés). Un 38% (18 de 47 encuestados) señalan sentirse indiferentes, mientras que un 34% (16 de 47) expresan estar de acuerdo. Además, un 15% (7 de 47) manifiestan estar completamente de acuerdo, mientras que un 13% (6 de 47) indican estar en desacuerdo. Estos resultados reflejan una diversidad de percepciones y experiencias dentro de la muestra estudiada.

Tabla N° 24: ¿Considera que la cámara Gesell podría ser una opción para evitar la doble explotación de la víctima en el ciclo de asalto?

Escala	fi	%
Completamente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	8	17%
Indiferente	10	21%
De acuerdo	17	36%
Completamente de acuerdo	12	26%
Total	47	100%

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

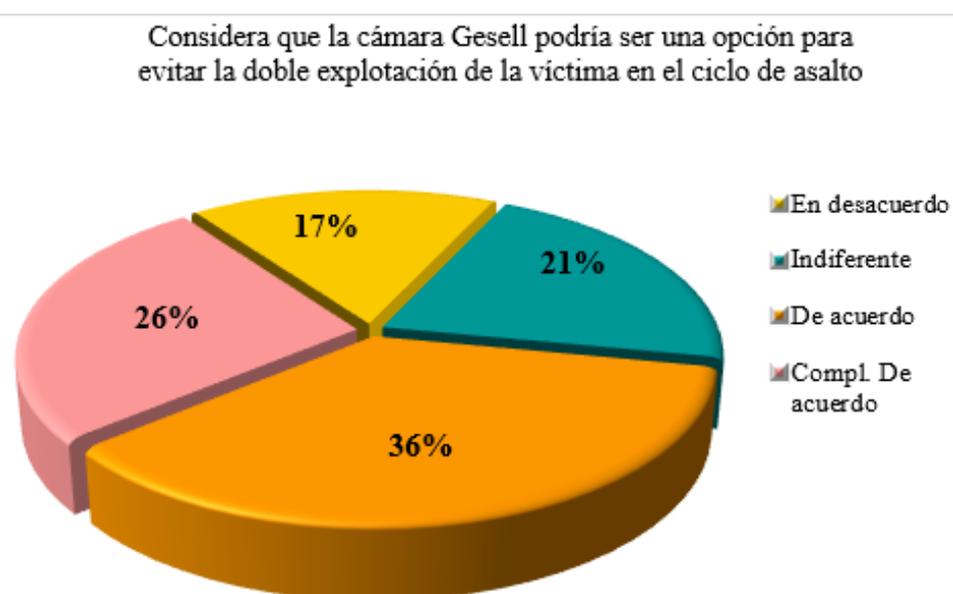


Figura 24: Dimensión la casuística de la doble victimización

En relación con la incidencia de la doble victimización, según se observa en la tabla y figura N° 24, un 36% (17 de 47 encuestados) expresaron su acuerdo, mientras que un 26% (12 de 47) indicaron estar totalmente de acuerdo. Por otro lado, un 21% (10 de 47) manifestaron indiferencia al respecto, y un 17% (8 de 47) expresaron estar en desacuerdo. Estos datos reflejan la diversidad de percepciones sobre el tema entre los participantes de la encuesta, evidenciando la complejidad de abordar la problemática de la doble victimización.

5.2.Resultado inferencial

5.2.1. Prueba de normalidad

Tabla N° 25: Tabla de normalidad o paramétrica

	Pruebas de normalidad		
	Estadístico	Shapiro-Wilk Estadístico	Estadístico
DECLARACIÓN DE LA VICTIMA	,830	47	,000
La ausencia de incredibilidad subjetiva	,858	47	,000
La verosimilitud	,817	47	,000
La persistencia en la incriminación	,791	47	,000
LA DOBLE VICTIMIZACIÓN	,741	47	,000
La doctrina de la doble victimización	,817	47	,000
La normatividad de la doble victimización	,871	47	,000
La casuística de la doble victimización	,818	47	,000

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

Criterio para determinar Normalidad

P-valor $\geq \alpha$ = Los datos provienen de una distribución normal

P-valor $< \alpha$ = Los datos no provienen de una distribución normal

Interpretación: La validez de la medida de tendencia central fue corroborada mediante la realización del test de Shapiro-Wilk para contrastar ajustes, con un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 5%. Esta evaluación se aplica específicamente cuando el tamaño de la muestra es inferior a cincuenta ($n < 50$). Además, los resultados posteriores al análisis de la ordinalidad indican que no se observan cambios significativos en la información, según lo revela la dispersión típica, con un valor de significancia asintótica ($p < 0,05$). En consecuencia, se optó por emplear la medida no paramétrica de correlación rho de Spearman para este propósito.

5.2.1.1. Hipótesis general

H_a : Existe el nivel de relación significativa entre la declaración de la víctima y la doble victimización en delitos de violación sexual en el Distrito Judicial, Ayacucho-2021.

H_0 : No existe el nivel de relación significativa entre la declaración de la víctima y la doble victimización en delitos de violación sexual en Distrito Judicial, Ayacucho-2021

Tabla N° 26: Análisis del nivel de correlación entre la declaración de la víctima y la doble victimización en delitos de violación sexual.

			DECLARACIÓN DE LA VICTIMA	LA DOBLE VICTIMIZACIÓN
Rho de Spearman	DECLARACIÓN DE LA VICTIMA	Coeficiente de correlación	1,000	,795**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	47	47
	LA DOBLE VICTIMIZACIÓN	Coeficiente de correlación	,795**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	47	47

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Resultado

Las correlaciones entre la declaración de la víctima y la doble victimización se muestran en la tabla. Se observa un coeficiente de correlación positivo significativo de 0,795 ($p < 0,01$) según el análisis de Spearman, lo que indica una relación considerable entre ambas variables. Este hallazgo sugiere una asociación fuerte y significativa entre la declaración de la víctima y el fenómeno de la doble victimización en el contexto del estudio realizado, respaldando la relevancia de estas variables en los casos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2021.

5.2.1.2. Hipótesis estadística 1

H_a : Existe el nivel de relación significativa entre la ausencia de incredibilidad subjetiva y la doctrina de la doble victimización en delitos de violación sexual.

H_0 : No existe el nivel de relación significativa entre la ausencia de incredibilidad subjetiva y la doctrina de la doble victimización en delitos de violación sexual

Tabla N° 27: Análisis del nivel de correlación entre la ausencia de incredibilidad subjetiva y la doctrina de la doble victimización en delitos de violación sexual.

Correlaciones			La ausencia de incredibilidad subjetiva	La doctrina de la doble victimización
Rho de Spearman	La ausencia de incredibilidad subjetiva	Coeficiente de correlación	1,000	,852**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	47	47
	La doctrina de la doble victimización	Coeficiente de correlación	,852**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	47	47

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Resultado

Las correlaciones entre la ausencia de incredibilidad subjetiva y la doctrina de la doble victimización se presentan en la tabla. Se observa un coeficiente de correlación positivo significativo de 0,852 ($p < 0,01$) según el análisis de Spearman, lo que indica una relación fuerte entre ambas variables. Este resultado sugiere una asociación considerable entre la ausencia de incredibilidad subjetiva y la doctrina de la doble victimización en el contexto del estudio realizado. Estos hallazgos respaldan la importancia de considerar la ausencia de incredibilidad subjetiva en relación con la doctrina de la doble victimización en casos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2021

5.2.1.3. Hipótesis estadística 2

H_a : Existe el nivel de relación significativa entre la verosimilitud y la normatividad de la doble victimización en delitos de violación sexual.

H_0 : No existe el nivel de relación significativa entre la verosimilitud y la normatividad de la doble victimización en delitos de violación sexual

Tabla N° 28: Análisis del nivel de correlación entre la verosimilitud y la normatividad de la doble victimización en delitos de violación sexual.

		La verosimilitud		La normatividad de la doble victimización
Rho de Spearman	La verosimilitud	Coeficiente de correlación	1,000	,859**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	47	47
	La normatividad de la doble victimización	Coeficiente de correlación	,859**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	47	47

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Resultado

Las correlaciones entre la verosimilitud y la normatividad de la doble victimización se muestran en la tabla. Se destaca un coeficiente de correlación positivo altamente significativo de 0,859 ($p < 0,01$) según el análisis de Spearman, lo que indica una relación fuerte entre ambas variables. Este resultado sugiere una asociación considerable entre la verosimilitud y la normatividad de la doble victimización en el contexto del estudio realizado. Estos hallazgos respaldan la importancia de considerar la verosimilitud en relación con la normatividad de la doble victimización en casos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2021.

5.2.1.4. Hipótesis estadística 3

H_a : Existe el nivel de relación significativa entre la persistencia en la incriminación y la casuística de la doble victimización en delitos de violación sexual.

H_0 : No existe el nivel de relación significativa entre la persistencia en la incriminación y la casuística de la doble victimización en delitos de violación sexual.

Tabla N° 29: Análisis del nivel de correlación entre la persistencia en la incriminación y la casuística de la doble victimización en delitos de violación sexual.

			Correlaciones	
			La persistencia en la incriminación	La casuística de la doble victimización
Rho de Spearman	La persistencia en la incriminación	Coefficiente de correlación	1,000	,871**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	47	47
	La casuística de la doble victimización	Coefficiente de correlación	,871**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	47	47

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Resultado

Las correlaciones entre la persistencia en la incriminación y la casuística de la doble victimización se detallan en la tabla. Se evidencia un coeficiente de correlación positivo altamente significativo de 0,871 ($p < 0,01$) según el análisis de Spearman, lo que indica una relación fuerte entre ambas variables. Este resultado sugiere una asociación notable entre la persistencia en la incriminación y la casuística de la doble victimización en el contexto del estudio realizado. Estos hallazgos respaldan la importancia de considerar la persistencia en la incriminación en relación con la casuística de la doble victimización en casos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2021

CAPÍTULO VI

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Respondiendo a la especulación o hipótesis general: Las correlaciones entre la declaración de la víctima y la doble victimización se muestran en la tabla. Se observa un coeficiente de correlación positivo significativo de 0,795 ($p < 0,01$) según el análisis de Spearman, lo que indica una relación considerable entre ambas variables. Este hallazgo sugiere una asociación fuerte y significativa entre la declaración de la víctima y el fenómeno de la doble victimización en el contexto del estudio realizado. Los resultados son afirmados por la evaluación dirigida por Mendoza (2020) con la evaluación: La afirmación de la víctima y el doble abuso en los delitos de agresión en Juanjuí, 2019; presume que la afirmación de la víctima en el ciclo de infracción de la ley produce la doble explotación en las infracciones de asalto en Juanjuí, en la medida en que su afirmación se menciona tanto en la fase de examen como en la fase preliminar oral. Así, la víctima es doblemente engañada por el delito penal que se examina; además, la declaración de las personas abuzadas se realiza tanto en la etapa de evaluación como en la etapa de imprimación oral en la infracción de ataque, haciendo que la víctima revise los factores reales que lograron el resultado de la infracción de ataque. Es muy concebible que los resultados de los dos resultados sean totalmente cercanos; es decir, la declaración de la casualidad hace un doble juego en la infracción de ataque en la medida en que su declaración se refiere tanto en la etapa de evaluación como en la etapa oral de arranque.

Respondiendo a la especulación particular o también llamado hipótesis específica 1: los resultados muestran una alta relación significativa entre la ausencia incredibilidad subjetiva y la doctrina de la doble victimización en delitos de violación sexual, con un valor de 0,852. Podemos aprobar estos resultados con el examen dirigido por Paco (2021) con el trabajo titulado: La no aplicación de la prueba esperada en la explicación de las bajas por vicios familiares y la vulneración del aseguramiento de la no revictimización - Oxapampa, 2019; presume que la resistencia con la aplicación y utilización de la prueba esperada en el esclarecimiento de las víctimas de la brutalidad familiar ha influido de manera general y generalizada en la vulneración del aseguramiento de la no revictimización del molestado en el territorio de Oxapampa durante el año 2019; se ha verificado que en el grado de examen de fondo no se ha seguido para garantizar el aseguramiento procesal de la no revictimización de la parte oprimida, durante el año 2019 por último se ha demostrado que el uso de la prueba esperada en la afirmación de las víctimas de los ilícitos de la violencia familiar se ha hecho de manera carente en el grado de examen de inicio. En este sentido, muy bien puede certificarse que concurre adecuadamente en sus elementos de las dos investigaciones: es decir, la naturaleza del valor probatorio de la afirmación de la víctima cumple con los supuestos fundamentales para la ordenación de la significación probatoria, perdurando sin rastro de incredibilidad emocional o subjetiva.

En cuanto a la hipótesis específica 2: los resultados muestran que existe una alta relación significativa entre la verosimilitud y la normatividad de la doble victimización en los delitos de violación sexual; con una relación estimativa de 0,859. Estos resultados se sustentan en la investigación dirigido por Cadena (2018) en su trabajo titulado: La necesidad de ejecutar marcos que tiendan a alejar la explotación facultativa de niños y jóvenes víctimas de salvajismo sexual o real, a través de la creación de un

establecimiento bajo la G.M.L.P. "En el informe se expresa que los niños y adolescentes que sufrieron el abuso sexual de o real, en todos los casos experimentan una revictimización, por la ausencia de una fundación que gestione lo que está sucediendo según la norma establecida, y la carencia de expertos preparados para la atención y acompañamiento tanto en la etapa de iniciación como en la de perfeccionamiento del preliminar oral; Asimismo, la ausencia de preparación o información sobre el tratamiento que esperan los jóvenes y las jóvenes supervivientes de un delito sexual o de vicios reales, provoca la salida de los casos, dejando al agresor impune y a la víctima sin la poderosa compensación del derecho que se le ha ignorado y sin la consideración reparadora que se espera para vencer la horrenda ocasión por la que ha tenido que pasar y que ha denotado su vida.

Respondiendo a la hipótesis específica 3: los resultados muestran que existe una alta relación significativa entre la persistencia en la incriminación y la casuística de la doble victimización en delitos de violación sexual, con un valor de 0,871; este resultado es exhibido por el trabajo realizado por Quintero (2020) en su investigación: La comprobación del reconocimiento de la casualidad de las violaciones de vicios contra las damas, estimadas según un punto de vista de orientación; el creador establece que la cultura machista permite la tipificación y mercantilización del cuerpo de las mujeres y que es un indicio de solidaridad; a pesar de la forma en que el salvajismo contra las mujeres es un factor de apuesta para el abuso ilícito con el fin del doble juego sexual; se considera como una etapa de partida necesaria para la evaluación genuina de la confirmación, la afirmación expresa de la explotación de las mujeres en todos los círculos abiertos y privados como una realidad particular que ordena en la asociación de la decencia la responsabilidad de la tutela y un grado saludable de tratar de garantizar una presencia cotidiana liberada de la inmisericordia de cualquier tipo; por lo tanto, se

requiere la ejecución de un punto de vista de orientación en la organización de la equidad a la luz del hecho de que permite la sección del equilibrio legal a la equidad material de las mujeres víctimas del salvajismo. La tabla adjunta confirma que existe una cercanía de base, es decir, que las damas son una apuesta consideran términos de salvajismo sexual, es una realidad en la organización de la equidad en la garantía de una existencia cotidiana liberada de la brutalidad de cualquier tipo.

CONCLUSIONES

Primera:

Según la media de rho de Spearman, se obtuvo el nivel de relación de $r = 0,795$; entonces, se afirma que existe la relación significativa alta entre la declaración de la víctima y la doble victimización en delitos de violación sexual; además, el valor de la significancia (bilateral) es menor al valor de ($p = 0,000 < \text{Sig.} = 0.05$), en este sentido; se acepta la hipótesis sustitutiva (alterna) y se desecha la hipótesis inválida (nula)

Segundo:

Después del análisis de la información, se obtuvo un nivel de relación de $r = 0,852$, de esta manera, se afirma que existe la relación significativa muy alta entre la ausencia de incredibilidad subjetiva y la doctrina de la doble victimización en los delitos de violación sexual; el valor de la significancia (bilateral) es menor al valor de ($p = 0,000 < \text{Sig.} = 0.05$), es decir, se acepta la hipótesis sustitutiva (alterna) y se desecha la hipótesis inválida (nula)

Tercero:

Después del análisis de la información, se obtuvo una relación de $r = 0,859$, entonces, se afirma que existe la relación significativa alta entre la verosimilitud y la normatividad de la doble victimización en delitos de violación sexual; el valor de la significancia (bilateral) es menor al valor de ($p = 0,000 < \text{Sig.} = 0.05$), es decir, se acepta la hipótesis sustitutiva (alterna) y se desecha la hipótesis inválida (nula)

Cuarto:

Una vez realizado el bosquejo de la información, se obtuvo un nivel de relación de $r = 0,871$, entonces, se afirma que existe la relación significativa alta entre la persistencia en la incriminación y la casuística en la doble victimización en delitos de violación sexual; el valor de la significancia (bilateral) es menor al valor de ($p = 0,000 < \text{Sig.} = 0.05$), es decir, se acepta la hipótesis sustitutiva (alterna) y se desecha la hipótesis inválida (nula)

RECOMENDACIONES

Primero:

Se recomienda a los jueces que consideren como prueba la declaración principal del afectado y que ésta sea vista como en la fase preliminar oral del proceso delictivo; además, el Ministerio Público, dirigido por los fiscales, jueces y abogados penales, debe hacer un trabajo definitivo y exhaustivo en el examen de los procedimientos por el delito de agresión a un menor.

Segundo:

Se sugiere que el juzgador en su actividad de fundamentación legal, en cuanto al delito de violación sexual a un menor necesita utilizar un sistema doctrinal y jurisprudencial renovado; evaluando las pruebas que se reúnen todo el tiempo, para dirigir las sentencias adecuadamente impulsadas según cada realidad.

Tercero:

Que se ponga en marcha la regulación de la prueba indiciaria, suprimido por la actual vacatio legis, para dar mayor seguridad y consistencia a las decisiones judiciales en las violaciones sexuales, en las situaciones en las que la prueba directa es deficiente y para alejar la posible exención con la sola utilización de esta última prueba.

Cuarto:

Para dar el mejor tratamiento a las víctimas de delitos sexuales dentro de la interacción con los infractores de la ley, deberían crearse lugares de trabajo concentrados para el examen de las violaciones sexuales con policías y profesores clínicos debidamente preparados para realizar el examen y tener la opción de dar a las víctimas un tratamiento suficiente que evite su revictimización.

FUENTES DE INFORMACIÓN

- Albarrán, A. (1993) *Psicología Forense y Victimología y Manual de Psicología Forense*. Madrid, España: Editorial. Siglo XXI de España Editores.
- Alcca, J. (2019) *Coyuntura socio jurídica de la víctima y el proceso de victimización por los delitos sexuales en el distrito Judicial de Lima Sur 2019* (Tesis para optar el título de abogado), Perú: Universidad Autónoma del Perú.
- Arroyo, L. (2006) *Victimología*, Manta-Ecuador: Edit. Arroyo ediciones.
- Azeredo, Y. & Schraiber, L. (2017). *Institutional violence and humanization in health*. Revista notes to debate. Ciencia y Saúde Coletiva, 22 (9):3013-3022.
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación*, (3ra. Edición), México: editorial Patria.
- Cadena, W. (2018) *La necesidad de implementar mecanismos tendientes a evitar la victimización secundaria a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual o física, a través de la creación de una institución dependiente del G.M.L.P.* (Tesis de Licenciatura en Derecho), la Paz-Bolivia: Universidad Mayor de San Andrés,
- Carrasco, S. (2006). *Metodología de la investigación científica* (1º edición), Perú: editorial San Marcos.
- Carrión, M. (2019) *La revictimización de personas víctimas de delitos sexuales durante su paso por el sistema procesal penal ecuatoriano* (Tesis para optar el título de Abogada), Ecuador: Universidad de Loja.
- Crisanto, M. (2020). *Valoración de la declaración de niñas, niños y adolescentes, víctimas de violencia sexual, realizada a través de cámara Gesell durante la etapa de*

investigación preparatoria, Distrito Fiscal de Sullana año 2019 (Tesis para optar el grado de magister en derecho con mención en derecho penal), Perú: Universidad Nacional de Piura.

Cueto, D. (2021). *Victimización secundaria en los delitos de violación en el cantón Ambato durante el año 2018* (Tesis para optar el grado de maestría en Derecho Penal), Bolivia: Universidad Andina Simón Bolívar.

Cubas, V. (1998). *El Proceso penal*. Lima: Editores Palestra.

Díaz, A. (2006). *La prueba anticipada en proceso penal*, Chile: editorial Lexis Nexis, Santiago.

Diges, M. (1994). *Los niños doblemente víctimas: su tratamiento en el proceso judicial*. Infancia y Sociedad. Revista de estudios Núm. 27 Pág. 109-119; disponible en: <https://bit.ly/3M7f8aw>

Entis, M. (1967). *Estudios de Derecho Procesal” I y II. Edic. Jurídicas Europa-América*. Buenos Aires-Argentina.

Ferrer, J. (2007). *La valoración racional de la prueba*. Madrid: Marcial Pons.

Gallardo, E. (2017). *Metodología de la Investigación* (1era edición), Huancayo-Perú: Manual autoformativo interactivo.

- Hernández, R. & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*, (7ma. Edición), México: Editorial Mc Graw Hill Educación.
- Herrera, R. (2011). *Estrategias de calidad de servicio al cliente y su incidencia en el volumen de ventas de la comercializadora e importadora grupo canguro* (Tesis para optar el título de ingeniería de empresas), Ecuador: Universidad Técnica de Ambato.
- Ibáñez, P. (2015). *La declaración de la perjudicada en los procedimientos de Violencia de Género: una aproximación crítica desde el ejercicio de la abogacía*. Revista de Estudios Feministas, de Género y de la Mujer ISSN-e 2444-1198, p. 63-72; disponible en: <https://bit.ly/3siSyUC>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (2021). *La victimización en el Perú*; consultado el día 26 de julio del 2021. Disponible en: <https://bit.ly/2UI596s>
- La Constitución política del Perú (actualizada, 7 de febrero del 2021) *Declaración de la víctima y entrevista única*. Consultado el día 27 de julio de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/378L77s>
- Lara, D. (2017). *Eficacia del valor probatorio de la declaración de la víctima en el delito de violación sexual de menor de catorce años de edad en los juzgados penales de la corte superior de justicia del Santa 2015 – 2016*. (Tesis de licenciatura). Universidad César Vallejo- Perú.

Leiva, et al. (2007). *Revisión de políticas, prácticas y legislación que repercuten en la investigación y judicialización de casos de agresiones sexuales infantiles en Chile.*

Recuperado el 26 de julio del 2021, disponible en: <https://bit.ly/3i9prP5>

Ley Código procesal penal (actualizado el 22 de marzo de 2016), *Restitución del bien. LP-Pasión por el derecho.* Lima -Perú. Disponible en: <https://bit.ly/37435bd>

Ley N°30364 (Decreto Supremo, actualizada N° 004-2019-MIMP). *Para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familia;* consultado el día 29 de 2021; disponible en: <https://bit.ly/39sz07f>.

Luque, M. (2016). *La Inconstitucionalidad de la Ley Orgánica 1/2004.* Madrid, España: Universidad Complutense de Madrid.

Mantilla, S. (2015). *La revictimización como causal de silencio de la víctima.* Honduras: Edimat libros S.A.

Mendoza, R. (2020). *La declaración de la víctima y la doble victimización en delitos de violación sexual en Juanjuí, 2019* (Tesis de maestría en Derecho Penal y Procesal Penal), Tarapoto-Perú: Universidad César Vallejo.

Morillo, D. (2019.) *El derecho a la no revictimización a las mujeres víctimas de violación sexual y el derecho a la tutela judicial efectiva* (Tesis de licenciatura en Tribunales y Juzgados de la República), Ecuador: Universidad Central del Ecuador.

- Monjas, M., Martín, L., García, F. y Sanchiz, M. (2014). *Rechazo y victimización al alumnado con necesidad de apoyo educativo en primero de primaria*. Revista Anales de Psicología. Vol. 30(2), pp. 499-511. Disponible en: <https://n9.cl/83eiu>
- Nieva, J. (2012). *La declaración de niños en calidad de parte o testigos*. Revista justicia de partes o testigos, 121-141. Disponible en: <https://bit.ly/3757aMk>
- Ñaupas, H. et al. (2018). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*; (5ta. Edición), Colombia: editorial Ediciones de la U, Bogotá.
- Organización de Naciones Unidas (2020)). *Aumento de violencia y abuso sexual contra menores durante confinamiento por COVID-19*; publicado el 08/04/2020, consultados el día 20 de julio del 2021; disponible en: <https://bit.ly/3eXJ0HT>
- Organización Mundial de Salud (2020). *Informe mundial sobre la violencia familiar y la violencia en menores de edad*. Consultado el día 10 de febrero del 2021; Disponible en: <https://bit.ly/2NpbD67>.
- Paco, R. (2021). *La no utilización de la prueba normal en la manifestación de las personas abusadas de la violencia familiar y la vulneración de la confirmación de la no revictimización - Oxapampa, 2019*. (Propuesta para obtener el título de licenciado en pauta penal). Universidad Nacional de Piura.

Paz, J. (1999) *La Prueba en el Proceso Penal*. Madrid-España, Editorial Colex.

Pons, M. (2011). *La prueba: un análisis racional y práctico*. (2da. Edición). Madrid, España.

Quintero, M. (2020). *La prueba testimonial de la víctima de delitos de violencia contra la mujer, valorada desde una perspectiva de género* (Tesis de maestría en derecho penal), Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar.

Reynaga, J. (2015). *El método estadístico*, UNAM. Recuperado el día 01 de febrero del 2021.
Disponible en: <https://bit.ly/3kQDwRX>

Rodríguez, L. (1989). *Victimología: estudio de la víctima*, (2da. Edición), México: Editorial Porrúa.

Rodríguez, M. (2010). *Metodología de la investigación*. (1ra. Edición), México: Editorial Universidad Autónoma de Sinaloa.

Rozanasnki, C. (2003). *Doble Victimización ¿Denunciar o Silenciar?*, Buenos Aires – Argentina: Editorial Crónica Actual.

Sampieri, H. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. (6ta. edición), México: editorial McGraw Hill.

Sánchez, P. (2004). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima. Editorial IDEMSA,

Según Ley N° 30364 (actualizada, 7 de febrero del 2021). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*; consultado el día 24 de julio de 2021; disponible en: <https://bit.ly/3iWVP6L>

Sierra, R. (1995). *Técnicas de investigación Social Teoría y ejercicios*, (10ma. edición), Madrid, España: Editorial Paraninfo.

- Talavera, P. (2009). *Manual de derecho probatorio y de la valorización de las pruebas en el proceso penal común*. Lima: Academia de la magistratura.
- Torreblanca, L. (2019). *El fiscal imparcial y la doble victimización*. [Internet]. Pagina web. Pasión por el derecho. Consultado el día 24 de junio del 2023. Disponible en: <https://n9.cl/w3pjdkl>
- Valle, H. (2017). *Declaraciones inculpativas no creíbles de víctimas de abuso sexual y su valoración judicial en Lima sur*, (Tesis de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal), Lima, Perú: Universidad César Vallejo.
- Vásquez, W. (2020). *Metodología de la investigación*. (1ra. edición). Lima-Perú: Editorial Universidad de San Martín de Porres.
- Villavicencio, M. (1999). *El hombre y el derecho*. Lima-Perú: Ediciones jurídicas.
- Yip, P. (2019). *Actuación deficiente del procedimiento de la entrevista única en Cámara Gesell como prueba anticipada para evitar la victimización secundaria en los delitos contra la libertad sexual en menores de edad en la provincia de Piura* (Tesis de licenciatura), Lima- Perú: Universidad Inca Garcilaso de la Vega.

ANEXO

Anexo N.º 1: Matriz de consistencia

TÍTULO: Declaración de la víctima y la doble victimización en delitos de violación sexual en distrito judicial, ayacucho-2021.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES, DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p align="center">PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿De qué manera la declaración de la víctima se relaciona con la doble victimización en delitos de violación sexual en Distrito Judicial, Ayacucho-2021?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL:</p> <p>Determinar la relación entre la declaración de la víctima y la doble victimización en delitos de violación sexual en Distrito Judicial, Ayacucho-2021.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>Existe relación significativa entre la declaración de la víctima y la doble victimización en delitos de violación sexual en Distrito Judicial, Ayacucho-2021.</p>	<p>Variable 1:</p> <p>La declaración de la víctima</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Ausencia de incredibilidad subjetiva ● Verosimilitud. ● Persistencia en la incriminación 	<p>Enfoque de La Investigación Cuantitativa</p> <p>Tipo de Investigación Básica</p> <p>Nivel de Investigación Descriptivo/ correlacional</p> <p>Método Hipotético-deductivo Estadístico</p> <p>Diseño de investigación No experimental / transaccional</p> <p>Población la población estará conformada por 110 fiscales, abogados y jueces penales</p>
<p align="center">PROBLEMAS ESPECIFICOS</p> <p>1. ¿Cuál es la relación entre la ausencia de incredibilidad subjetiva y la doctrina de la doble victimización en delitos de violación sexual en Distrito Judicial, Ayacucho-2021?</p>	<p>OBJETIVO ESPECIFICO</p> <p>1. Identificar la relación entre la ausencia de incredibilidad subjetiva y la doctrina de la doble victimización en delitos de violación sexual en Distrito Judicial, Ayacucho-2021.</p>	<p>HIPÓTESIS ESPECIFICO</p> <p>1. Existe la relación significativa entre la ausencia de incredibilidad subjetiva y la doctrina de la doble victimización en delitos de violación sexual en Distrito Judicial, Ayacucho-2021.</p>		

<p>2. ¿Cuál es la relación entre la verosimilitud y la normatividad de la doble victimización en delitos de violación sexual en Distrito Judicial, Ayacucho-2021?</p> <p>3. ¿Cuál es la relación entre la persistencia en la incriminación y la casuística de la doble victimización en delitos de violación sexual en Distrito Judicial, Ayacucho-2021?</p>	<p>2. Evaluar la relación entre la verosimilitud y la normatividad de la doble victimización en delitos de violación sexual en Distrito Judicial, Ayacucho-2021.</p> <p>3. Determinar la relación entre la persistencia en la incriminación y la casuística de la doble victimización en delitos de violación sexual en Distrito Judicial, Ayacucho-2021.</p>	<p>2. Existe la relación significativa entre la verosimilitud y la normatividad de la doble victimización en delitos de violación sexual en Distrito Judicial, Ayacucho-2021.</p> <p>3. Existe la relación significativa entre la persistencia en la incriminación y la casuística de la doble victimización en delitos de violación sexual en Distrito Judicial, Ayacucho-2021.</p>	<p>Variable 2: La doble victimización en delitos de violación sexual</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Doctrina ● Normatividad ● Casuística 	<p>Muestra La muestra estará representada por 47 fiscales, abogados y jueces penales del Distrito Judicial, Ayacucho-2021</p> <p>Muestreo No aleatorio</p> <p>Técnicas de Recolección de Información</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Encuesta <p>Instrumentos</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Cuestionario
--	---	--	---	--

Anexo N.º 2 Instrumentos de recolección de datos



CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS JUECES, ABOGADOS Y FISCALES

Señor(a) Jueces, abogados y fiscales del distrito judicial de Ayacucho, el siguiente cuestionario tiene como objetivo: determinar la relación entre declaración de la víctima y la doble victimización en delitos de violación sexual en distrito judicial, ayacucho-2021; para lo cual, se solicita marcar con una “x” según la escala que corresponda.

Leyenda

5 : Completamente de acuerdo	2 : En desacuerdo
4 : De acuerdo	1 : Completamente en desacuerdo
3 : Indiferente	

Nº	Declaración de la víctima	1	2	3	4	5
Ausencia de incredibilidad subjetiva						
1	Es un requisito vital para la valoración de la afirmación del menor, la carencia de desconfianza abstracta para ser considerada como prueba sustancial en la demostración ilícita de la agresión.					
2	Considera usted que las certificaciones de garantía para la valoración de la manifestación del menor en el delito de agresión para dar condenas.					
3	Usted considera que el estatuto incide en la valoración de la afirmación del menor para aplicar la pena al culpable del delito de agresión a un menor.					
4	Cree usted que es vital que no haya mala voluntad, desprecio u odio entre la persona en cuestión y el agresor para que la articulación de la víctima sea desprejuiciada y pueda crear seguridad en la autoridad designada.					
Verosimilitud						
5	Considera que la valoración de la declaración de la víctima es decisiva para demostrar el delito de agresión sexual en el caso de la agresión a un menor.					

6	Que la manifestación del niño o joven es prueba para demostrar la obligación penal del culpable en el delito de agresión a un menor.					
7	La racionalidad y verosimilitud de la declaración del menor da seguridad al juzgador en el delito de agresión.					
8	Las decisiones resolutivas legales dependen de la prueba magistral y de la valoración de la afirmación del menor para la elección del juzgador en el delito de violación sexual.					
Persistencia en la incriminación						
9	Para que la valoración de la afirmación del menor sea una prueba exitosa, es esencial mantener una variante solitaria de implicación contra el acusado en el delito de agresión a un menor.					
10	La prueba a favor y en contra del culpable de la agresión a un menor se valora para asegurar las libertades de los reunidos para garantizar la organización legítima de la equidad.					
11	Que las decisiones de la autoridad designada dependan de la prueba especial valorada en el preliminar oral por el delito de violación sexual.					
12	Usted acepta que la declaración de la víctima es el principal método de prueba en los casos de violaciones sexuales de menores, es importante mantener una sola declaración para garantizar la condena.					

Anexo N.º 2 Instrumentos de recolección de datos



CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS JUECES, ABOGADOS Y FISCALES

Señor(a) Jueces, abogados y fiscales del distrito judicial de Ayacucho, el siguiente cuestionario tiene como objetivo: determinar la relación entre declaración de la víctima y la doble victimización en delitos de violación sexual en distrito judicial, ayacucho-2021; para lo cual, se solicita marcar con una “x” según la escala que corresponda.

Leyenda

5 : Completamente de acuerdo 4 : De acuerdo 3 : Indiferente		2 : En desacuerdo 1 : Completamente en desacuerdo
---	--	--

Nº	Doble victimización en delitos de violación sexual	1	2	3	4	5
Doctrina						
1	Considera que la declaración del menor en el juicio oral debe ser tomada en un ambiente de Cámara Gesell o en un espacio similar.					
2	Usted considera que las decisiones de la autoridad designada dependan de la prueba valorada en el juicio oral por el delito de agresión.					
3	Considera que la prueba de los periféricos es importante para certificar la manifestación del menor en el delito que continúa con la intención de hacer la convicción en la autoridad designada en el momento de dar la sentencia condenatoria.					
4	Considera que la ausencia de información sobre la pertinencia de la prueba prevista en la fase de iniciación en los casos de agresión es una justificación para su no aplicación.					
Normatividad						
5	Considera que las penas previstas en las normas son satisfactorias para el delito de salvajismo sexual contra menores.					

6	Considera que las penas electivas podrían ser una respuesta más agradable para el delito de violación sexual contra menores.					
7	Para que un juzgador pueda dictar una sentencia, el sujeto dinámico debería llevar a cabo el ilícito en una condición de sentimiento o trepidación pasable.					
8	Considera que la pena de veinte o veintiséis años de privación de libertad se corresponde con la fechoría perpetrada por el sujeto no implicado a causa de la brutalidad sexual contra menores.					
Casuística						
9	Considera que la violación sexual sufrida durante la experiencia de crecimiento del agresor puede llevarle a volver a cometer el delito de agresión contra menores.					
10	Cree usted que es importante que haya una doble declaración de la víctima en el ciclo de la delincuencia (fase de examen y fase de instrucción oral).					
11	Conoce usted encuentros en la normativa relativa, donde el tratamiento de la víctima durante el tiempo de la agresión se termine de manera exitosa sin abusar de sus privilegios o normas.					
12	Considera que la cámara Gesell podría ser una opción para evitar la doble explotación de la víctima en el ciclo de asalto.					

Anexo N.º 3: Ficha de validación de instrumento



VICERRECTORADO ACADÉMICO

ESCUELA DE POSGRADO

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y nombres del experto:

Dr. Oscar Abdalís Galván Obiedo

1.2 Grado académico:

Dr. Maestro en Derecho Penal

1.3 Cargo e institución donde labora:

Decano de la F.A.P. de Derecho U.N.S.C.H.

1.4 Título de la Investigación:

Declaración de la víctima y la doble victimización en delitos de violación sexual en distrito Judicial, Ayacucho-2021

1.5. Autor del instrumento:

Bach. GARCIA TINCO, Carlos Alfredo

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.				79	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				78	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					89
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					85
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					90
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.				80	
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					89
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					91
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					93
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.				80	
TOTAL						

Valoración cuantitativa (Total x 0.20): **85.4**

Valoración Cualitativa: *0.90 y 0.95 punto cuatro*

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

No recomienda su aplicación

Lugar y fecha: *Ayacucho, junio 10 del 2022*

[Firma]
Firma y Posfirma del experto
DNI: *07119960-1*

Anexo N.º 3 Ficha de validación de instrumento



VICERRECTORADO ACADÉMICO

ESCUELA DE POSGRADO

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y nombres del experto:

Lisbet Magaly Avila Gonzales

1.2 Grado académico:

Maestro en Derecho Penal

1.3 Cargo e institución donde labora:

fiscal adjunta Superior de la SIA Fiscalía Superior Penal de Ayacucho

1.4 Título de la Investigación:

Declaración de la víctima y la doble victimización en delitos de violación sexual en distrito Judicial, Ayacucho-2021

1.5. Autor del instrumento:

Bach. GARCIA TINCO, Carlos Alfredo

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.				<i>79</i>	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				<i>78</i>	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					<i>89</i>
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					<i>85</i>
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					<i>90</i>
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.				<i>80</i>	
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					<i>89</i>
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					<i>91</i>
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					<i>93</i>
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.				<i>80</i>	
TOTAL						

Valoración cuantitativa (Total x 0.20):

85.4

Valoración Cualitativa:

Ochenta y cinco punto cuatro

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Se recomienda su aplicación

Lugar y fecha: *Ayacucho, 27 de mayo 2021*

Firma y Posfirma del experto

DNI: *28604946*

CA 887

Anexo N.º 3 Ficha de validación de instrumento



VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y nombres del experto:

..... QUISPE VARGAS, DAVID

1.2 Grado académico:

..... MAGISTER EN DERECHO PENAL

1.3 Cargo e institución donde labora:

..... PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN OPREMIO

1.4 Título de la Investigación:

Declaración de la víctima y la doble victimización en delitos de violación sexual en distrito Judicial, Ayacucho-2021

1.5. Autor del instrumento:

Bach. GARCIA TINCO, Carlos Alfredo

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.				78	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				79	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					85
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					89
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					90
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.				80	
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					89
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					91
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					93
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.				80	
TOTAL						

Valoración cuantitativa (Total x 0.20): 85.4

Valoración Cualitativa: Ochenta y cinco por ciento cuatro

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

..... VIABLE POR SU APLICACIÓN

Lugar y fecha: 16 de mayo de 2022



 David Quispe Vargas
 ABOGADO
 C.A.A. 1877

Firma y Posfirma del experto
DNI: 46243779

Anexo N.º 4: La matriz de validación de los instrumentos

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala
Declaración de la víctima	Ausencia de incredulidad subjetiva	El requisito de la valoración de la declaración	Es un requisito vital para la valoración de la afirmación del menor, la carencia de desconfianza abstracta para ser considerada como prueba sustancial en la demostración ilícita de la agresión.	Ordinal (1) Completamente en desacuerdo (2) En desacuerdo (3) Indiferente (4) De acuerdo Completamente de acuerdo
		Certificaciones de garantía	Considera usted que las certificaciones de garantía para la valoración de la manifestación del menor en el delito de agresión para dar condenas.	
		Aplicar la pena al culpable del delito	Usted considera que el estatuto incide en la valoración de la afirmación del menor para aplicar la pena al culpable del delito de agresión a un menor.	
		Desprecio u odio entre la persona en cuestión	Cree usted que es vital que no haya mala voluntad, desprecio u odio entre la persona en cuestión y el agresor para que la articulación de la víctima sea desprejuiciada y pueda crear seguridad en la autoridad designada.	
	Verosimilitud	La declaración de la víctima es decisiva	Considera que la valoración de la declaración de la víctima es decisiva para demostrar el delito de agresión sexual en el caso de la agresión a un menor.	
		Prueba para demostrar la obligación penal	Que la manifestación del niño o joven es prueba para demostrar la obligación penal del culpable en el delito de agresión a un menor.	
		La racionalidad y verosimilitud	La racionalidad y verosimilitud de la declaración del menor da seguridad al juzgador en el delito de agresión.	
		Las decisiones resolutivas	Las decisiones resolutivas legales dependen de la prueba magistral y de la valoración de la afirmación del menor para la elección del juzgador en el delito de violación sexual.	
	Persistencia en la incriminación	Mantener una sola versión incriminatoria	Para que la valoración de la afirmación del menor sea una prueba exitosa, es esencial mantener una sola versión de implicación contra el acusado en el delito de agresión a un menor.	
		La prueba a favor y en contra	La prueba a favor y en contra del culpable de la agresión a un menor se valora para asegurar las libertades de los reunidos para garantizar la organización legítima de la equidad.	
		Las decisiones de la autoridad designada	Que las decisiones de la autoridad designada dependan de la prueba especial valorada en el preliminar oral por el delito de violación sexual.	
		El principal método de prueba	Usted acepta que la declaración de la víctima es el principal método de prueba en los casos de violaciones sexuales de menores, es importante mantener una sola declaración para garantizar la condena.	

Doble victimización en delitos de violación sexual	Doctrina	El juicio oral en un ambiente de Cámara Gesell	Considera que la declaración del menor en el juicio oral debe ser tomada en un ambiente de Cámara Gesell o en un espacio similar.	Ordinal (5) Completamente en desacuerdo o (6) En desacuerdo o (7) Indiferente (8) De acuerdo (9) Completamente de acuerdo
		Las decisiones de la autoridad designada	Usted considera que las decisiones de la autoridad designada dependan de la prueba valorada en el juicio oral por el delito de agresión.	
		La prueba de los periféricas	Considera que la prueba de los periféricas es importante para certificar la manifestación del menor en el delito que continúa con la intención de hacer la convicción en la autoridad designada en el momento de dar la sentencia condenatoria.	
		La ausencia de información	Considera que la ausencia de información sobre la pertinencia de la prueba prevista en la fase de iniciación en los casos de agresión es una justificación para su no aplicación.	
	Normatividad	La aplicación de la norma.	Considera que las penas previstas en las normas son satisfactorias para el delito de violación sexual contra menores.	
		La transparencia	Considera que las penas electivas podrían ser una respuesta más agradable o transparente para el delito de violación sexual contra menores.	
		Condición de sentimiento	Para que un juzgador pueda dictar una sentencia, el sujeto dinámico debería llevar a cabo el ilícito en una condición de sentimiento o trepidación pasable.	
		Aplicación de pena de acuerdo a ley	Considera que la pena de veinte o veintiséis años de privación de libertad se corresponde con la fechoría perpetrada por el sujeto no implicado a causa de la brutalidad sexual contra menores.	
	Casuística	Puede llevarle a volver a cometer el delito	Considera que la violación sexual sufrida durante la experiencia de crecimiento del agresor puede llevarle a volver a cometer el delito de agresión contra menores.	
		La etapa del examen o instrucción oral.	Cree usted que es importante que haya una doble declaración de la víctima en la etapa del examen o instrucción oral.	
		El tratamiento de la víctima durante el tiempo	Conoce usted encuentros en la normativa relativa, donde el tratamiento de la víctima durante el tiempo de la agresión se termine de manera exitosa sin abusar de sus privilegios o normas.	
		Cámara Gesell	Considera que la cámara Gesell podría ser una opción para evitar la doble explotación de la víctima en el ciclo de asalto.	

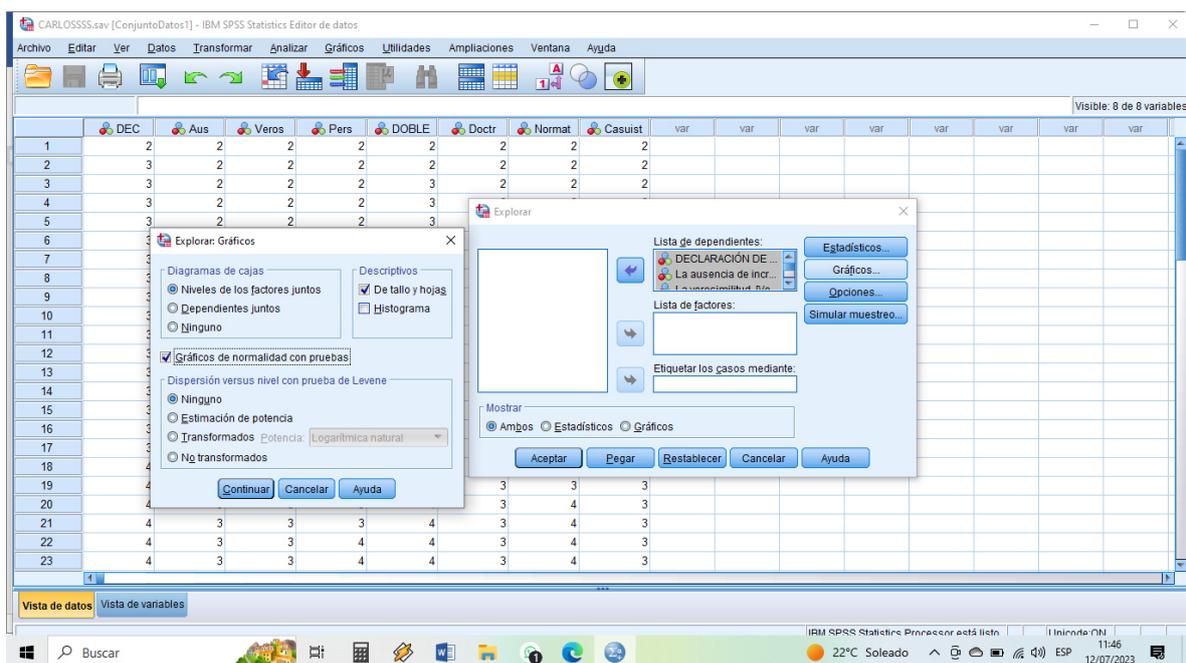
Anexo N° 5: Base de datos de la declaración de la víctima

	Ausencia de incredibilidad subjetiva				Verosimilitud				Persistencia en la incriminación				
	4	4	4	3	5	4	5	4	3	4	4	3	47
1	4	3	5	4	4	3	4	4	5	3	4	5	48
2	3	4	5	2	3	5	4	3	2	4	2	4	41
3	2	2	3	3	4	5	4	4	3	4	3	4	41
4	4	4	4	3	3	4	4	3	2	5	4	4	44
5	4	3	5	4	5	4	5	5	3	5	4	5	52
6	4	4	4	5	5	4	5	3	4	4	5	4	51
7	5	5	5	5	3	2	4	4	2	2	3	3	43
8	4	3	4	5	4	3	5	3	4	4	5	5	49
9	2	2	3	3	2	2	2	3	4	5	4	3	35
10	2	2	3	2	3	2	3	2	4	5	4	4	36
11	4	3	3	4	3	3	3	5	3	5	5	4	45
12	3	3	5	4	4	3	4	3	2	4	5	3	43
13	4	4	4	3	5	4	5	4	3	4	4	3	47
.													
.													
.													
41	3	3	4	5	4	3	3	4	3	4	3	4	43
42	4	1	3	3	4	4	4	3	3	4	3	4	40
43	3	2	3	4	3	4	3	4	4	3	4	5	42
44	4	3	3	1	3	3	3	5	2	3	5	4	39
45	3	3	5	4	4	5	2	3	4	4	5	4	46
46	5	4	4	5	5	4	5	4	3	5	4	4	52
47	5	3	4	3	4	4	5	3	4	4	4	5	48
	0.76	0.34	0.62	0.52	0.82	0.48	0.70	0.49	0.46	0.48	0.35	0.52	

Anexo N° 5: Base de datos de la doble victimización en delitos de violación sexual

	Doctrina				Normatividad				Casuística				
1	4	4	4	3	5	4	5	4	3	4	4	3	47
2	3	3	2	4	2	3	2	2	2	3	2	2	30
3	3	4	5	4	3	5	4	3	2	4	2	4	43
4	2	4	4	3	4	5	4	4	3	4	3	4	44
5	4	4	4	3	3	4	4	3	2	5	4	3	43
6	4	3	5	4	5	4	5	5	3	5	4	3	50
7	4	4	4	5	5	4	5	3	4	4	5	4	51
8	5	4	5	3	3	2	4	4	2	2	3	3	40
9	2	3	2	2	5	5	5	5	3	2	3	2	39
10	2	2	3	3	5	5	5	5	4	5	4	3	46
11	2	2	3	2	4	4	3	5	4	5	4	4	42
12	4	3	3	4	3	3	3	5	3	5	5	4	45
13	2	3	2	3	5	5	5	5	2	3	2	3	40
14	4	5	4	5	2	3	3	2	3	4	4	5	44
.													
.													
.													
41	3	3	4	5	4	3	3	4	3	4	3	4	43
42	4	4	4	5	4	4	4	3	3	4	3	4	40
43	3	2	3	4	3	4	3	4	4	3	4	5	42
44	4	4	5	5	3	3	3	5	2	3	5	4	39
45	2	3	3	2	5	5	5	5	2	2	3	2	46
46	5	4	4	4	5	4	5	4	3	5	4	4	52
47	5	3	4	3	4	4	5	3	4	4	4	5	48
	0.41	0.12	0.66	0.29	0.67	0.25	0.58	0.37	0.57	0.68	0.58	0.68	

Anexo N.º 6: Análisis de la normalidad



Pruebas de normalidad

	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	Estadístico	Estadístico
DECLARACIÓN DE LA VICTIMA	,830	47	,000
La ausencia de incredulidad subjetiva	,858	47	,000
La verosimilitud	,817	47	,000
La persistencia en la incriminación	,791	47	,000
LA DOBLE VICTIMIZACIÓN	,741	47	,000
La doctrina de la doble victimización	,817	47	,000
La normatividad de la doble victimización	,871	47	,000
La casuística de la doble victimización	,818	47	,000

Fuente: guía de observación (elaboración propia)

Anexo N° 7: Análisis de alfa de Cronbach

VARIABLE LA DECLARACIÓN DE LA VICTIMA

Fiabilidad

Escala: ALL VARIABLES

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	47	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	47	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,990	12

VARIABLE EL DOBLE VICTIMIZACIÓN EN DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL

Fiabilidad

Escala: ALL VARIABLES

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	47	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	47	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,780	12

Anexo N.º 8: Declaración jurada de autoría

DECLARACIÓN JURADA DE AUTORÍA

Yo, Carlos Alfredo GARCIA TINCO, alumno de la Universidad Alas Peruanas, cuyo DNI es 40190764, autor del artículo titulado "Declaración de la víctima y la doble victimización en delitos de violación sexual en distrito Judicial, Ayacucho-2021", afirmo solemnemente lo siguiente:

1. El artículo es de mi propia autoría
2. El artículo no ha sido copiado ni completamente ni en parte
3. El artículo no ha sido duplicado de su propia autoría; en otras palabras, no ha sido previamente publicado ni presentado en ninguna otra revista
4. Si se detecta la ausencia de fraude (manipulación de datos físicos), plagio (uso de información sin atribuir a los autores), autoplagio (presentación como nuevo de un trabajo de investigación propio ya publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (presentación errónea de las ideas de otros), acepto las consecuencias y castigos resultantes de mis acciones, sujetándome a las normas actuales de la Universidad Alas Peruanas.
5. Si el artículo fuera aprobado para su publicación en la revista u otro documento de difusión, cedo mis derechos económicos y autorizo a la escuela de postgrado de la Universidad Alas Peruanas a publicar y difundir el documento según las condiciones, procedimientos y medios que determine la universidad.

Ayacucho, 24 de marzo del 2024.

.....
GARCIA TINCO, Carlos Alfredo
DNI: 40190764